DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1.1 fracción I, inciso a) de la Circular Delegatoria de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JS/JDC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 232
La validación jurídica se refiere sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del análisis de la suficiencia presupuestal, técnica, económica, financiera y de la oportunidad de las especificaciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

CONTRATO **ABIERTO**, PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA **ANALISIS CLINICOS ESPECIALIZADOS NUÑEZ, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. REYNA DANIELLA NUÑEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD"**, deberá llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Mediante oficio **N° 030109612600/CAOA/627/2022**, la **Encargada de la Jefatura de Prestaciones Médicas "LA ENTIDAD"**, instruyó **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC **PESJ681011UZ6** en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan,** con RFC **GUGV740122CB1, Coordinador Auxiliar Operativa Administrativa** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega,** con RFC **ROOF890110RV5, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor,** con RFC **AAVA761109PJ1**, **Encargada de la Jefatura de Prestaciones Médicas** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Publica número LA-050GYR030-E334-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 25, 26 fracción I, 27, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**

I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42062106**, con folio de autorizacion **0000000053-2023**, de fecha **07 de octubre de 2022**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD".**

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo (En nomenclatura, semáforo blanco/verde).
JS/JDC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 152
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos, condiciones y/o contenido de la contratación, el cual resultado de la responsabilidad de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara por medio de su Representante Legal que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 7,942, del volumen 216 de 10 de julio del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Félix Enrique Ortega Gracia, Notario Público número 5 de la ciudad de ciudad Constitución, en el estado de Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número N-2017065427, de fecha 19 julio 2017; denominada **ANALISIS CLINICOS ESPECIALIZADOS NUÑEZ, S. DE R.L. DE C.V.,** cuyo objeto social es, entre otros a la prestación de servicios de análisis clínicos integrales y de cualquier índole en las distintas ramas y especialidades médicas de la salud.

II.2. La C. **Reyna Daniella Nuñez Martinez** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento número 7,942, del volumen 216 de 10 de julio del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Félix Enrique Ortega Gracia, Notario Público número 5 de la ciudad de ciudad Constitución, en el estado de Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número N-2017065427 de fecha 19 de julio de 2017, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
ISJ/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la procedencia de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la pertinencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **ACE170710N37.**

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Altamirano, No. 2155, entre Benito Juarez e Ignacio Allende en colonia Centro, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, CP 23000, con número telefónico 6121223200, y/o a través de la cuenta de correo electrónico lablz@laboratorionunez.com.mx, para los mismos efectos.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,** QUE CELEBRAN, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla de expresión de precios unitarios

Partida	Sub partida	Unidad Médica	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario
1	1	HGZ+MF No. 1	17 Alfahidroxiprogesterona (por RADIOINMUNOANÁLISIS)	Estudio	64.66
	2	HGZ+MF No. 1	Acido Folico	Estudio	96.60
	3	HGZ+MF No. 1	Ácido Láctico	Estudio	65.13
	4	HGZ+MF No. 1	Acido Piruvico	Estudio	616.76
	5	HGZ+MF No. 1	Acido Vanilmandélico	Estudio	314.83

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO2022/NUMERO DE REGISTRO 251
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, ni de la suficiencia presupuestaria, la cual es responsabilidad de las áreas técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Partida	Sub partida	Unidad Médica	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario
	6	HGZ+MF No. 1	Ácidos Orgánicos	Estudio	3,555.12
	7	HGZ+MF No. 1	Adenosindeaminasa	Estudio	104.66
	8	HGZ+MF No. 1	Adrenalina En Plasma	Estudio	532.33
	9	HGZ+MF No. 1	Aldolasa	Estudio	85.45
	10	HGZ+MF No. 1	Aldosterona en Suero	Estudio	145.44
	11	HGZ+MF No. 1	Alfa Anti-Tripsina	Estudio	267.24
	12	HGZ+MF No. 1	Aluminio	Estudio	212.43
	13	HGZ+MF No. 1	Amonio En Plasma	Estudio	65.10
	14	HGZ+MF No. 1	Androstenediona	Estudio	103.23
	15	HGZ+MF No. 1	Anfetaminas	Estudio	32.12
	16	HGZ+MF No. 1	Anitrombina III	Estudio	90.15
	17	HGZ+MF No. 1	Anti Centromero	Estudio	99.81
	18	HGZ+MF No. 1	Anti Glutaminas	Estudio	181.44
	19	HGZ+MF No. 1	Anti LA	Estudio	99.81
	20	HGZ+MF No. 1	Anti Mitocondriales	Estudio	115.21
	21	HGZ+MF No. 1	Anti Musculo Liso	Estudio	129.31
	22	HGZ+MF No. 1	Anti NRNP	Estudio	129.31
	23	HGZ+MF No. 1	Anti Ro	Estudio	99.81
	24	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti SCL70	Estudio	95.55
	25	HGZ+MF No. 1	Anticoagulante Lúpico	Estudio	96.78
	26	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos anti-endomisio	Estudio	220.22
	27	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Brucella (IgG e IgM)	Estudio	60.55
	28	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Acuaporina	Estudio	3,850.00
	29	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Cardiolipinas	Estudio	50.72
	30	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Celulas LE	Estudio	40.10
	31	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Celulas Pancreaticas	Estudio	167.12
	32	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Citoplasma De Neutrofilo (Anca)	Estudio	148.22
	33	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Coccidiodes IgM e IgG	Estudio	645.55
	34	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Colinesterasa	Estudio	140.33
	35	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Criptococos Neoformans	Estudio	1,306.91
	36	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Descarboxilasa,Acido Glutamico (Anti Gad 65)	Estudio	455.32
	37	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Dna	Estudio	91.12
	38	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos anti-Fosfolipidos	Estudio	50.72
	39	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Antigliadina	Estudio	271.14
	40	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Hepatitis D, E , No A, No B	Estudio	1,250.00
	41	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Herpes I IgG E IgM	Estudio	101.33
	42	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Herpes II IgG E Igm	Estudio	101.33
	43	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Heterófilos	Estudio	102.34
	44	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Histoplasmosis IgG	Estudio	651.12
	45	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Histoplasmosis IgM	Estudio	651.12
	46	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Insulina	Estudio	254.31
	47	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Isslotes De Langerhans	Estudio	197.12
	48	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Jo-1 (Polimiositis)	Estudio	90.03
	49	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Membrana Basal Glomerular	Estudio	375.60
	50	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Antimicoplasma	Estudio	297.88
	51	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Antimicrosomal	Estudio	64.66
	52	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Mononucleosis IgM	Estudio	113.01
	53	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Musk	Estudio	4,913.66
	54	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Antinucleares	Estudio	94.56
	55	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Antipeptido Ciclico Citrulinados	Estudio	98.67
	56	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Peroxidasa	Estudio	55.03
	57	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Plaquetas	Estudio	211.22
	58	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Receptores Acetilcolina	Estudio	866.78
	59	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Rna	Estudio	560.34
	60	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Rotavirus	Estudio	346.55
	61	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Sarampion (IgG)	Estudio	258.62
	62	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Sarampion (IgM)	Estudio	278.87
	63	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Smith	Estudio	65.97
	64	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Tiroglobulinas Totales	Estudio	90.52
	65	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Antitiroideos.	Estudio	155.01
	66	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Toxocara (IgG e IgM)	Estudio	121.50
	67	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Transglutaminasa	Estudio	210.44
	68	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Tripanosoma Cruzi	Estudio	81.12
	69	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Descarboxilasa	Estudio	455.32
	70	HGZ+MF No. 1	Antígeno Aviario	Estudio	2,785.55
	71	HGZ+MF No. 1	Antigeno De Histocompatibilidad	Estudio	1,030.34

Las opiniones jurídicas del presente documento fueron solicitadas por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se atiende con base en la información y documentación proporcionada por la convocante, al cual anexado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJDSJADQJ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 152

La validación jurídica se emite con base en la información proporcionada, limitada y condicionada a la contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Partida	Sub partida	Unidad Médica	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario
	72	HGZ+MF No. 1	Antigeno P24	Estudio	101.33
	73	HGZ+MF No. 1	Antígeno Para Helicobacter Pilory (Heces)	Estudio	36.67
	74	HGZ+MF No. 1	Antígeno Prostático Específico Libre (PSA libre)	Estudio	57.57
	75	HGZ+MF No. 1	Arsénico	Estudio	215.76
	76	HGZ+MF No. 1	Aspergillus Sp IgA	Estudio	646.55
	77	HGZ+MF No. 1	Aspergillus Sp IgG	Estudio	495.88
	78	HGZ+MF No. 1	Aspergillus Sp IgM	Estudio	466.22
	79	HGZ+MF No. 1	Azucares Reductores En Heces	Estudio	12.24
	80	HGZ+MF No. 1	Bandas Oligoclonales	Estudio	1,250.00
	81	HGZ+MF No. 1	Beta 2 Glucoproteína	Estudio	438.79
	82	HGZ+MF No. 1	Beta 2 Microglobulina	Estudio	132.14
	83	HGZ+MF No. 1	Biperidino	Estudio	2,766.88
	84	HGZ+MF No. 1	Cadena Kappa Y Lamda	Estudio	248.42
	85	HGZ+MF No. 1	Cadmio	Estudio	205.99
	86	HGZ+MF No. 1	Calcio Ionizado	Estudio	45.94
	87	HGZ+MF No. 1	Calcitonina	Estudio	184.35
	88	HGZ+MF No. 1	Captación De Hierro	Estudio	29.23
	89	HGZ+MF No. 1	Carga Viral De Poliomavirus Bk Plasmático	Estudio	800.00
	90	HGZ+MF No. 1	Carga Viral Hepatitis C	Estudio	800.00
	91	HGZ+MF No. 1	Carga Viral HIV	Estudio	750.00
	92	HGZ+MF No. 1	Cariotipo	Estudio	1,885.50
	93	HGZ+MF No. 1	Cariotipo En Sangre Periférica Molecular	Estudio	1,885.50
	94	HGZ+MF No. 1	Cariotipo En Médula Ósea	Estudio	707.44
	95	HGZ+MF No. 1	Catecolaminas En Orina/24 Hrs	Estudio	1,115.01
	96	HGZ+MF No. 1	Catecolaminas En Plasma	Estudio	1,713.32
	97	HGZ+MF No. 1	Cetoesteroides En Orina 24 Hrs	Estudio	464.14
	98	HGZ+MF No. 1	CH-50	Estudio	155.43
	99	HGZ+MF No. 1	Ciclosporina	Estudio	332.54
	100	HGZ+MF No. 1	Cistatina C	Estudio	121.87
	101	HGZ+MF No. 1	Citrato En Orina	Estudio	156.34
	102	HGZ+MF No. 1	Clamidia	Estudio	315.72
	103	HGZ+MF No. 1	Clonazepan	Estudio	735.05
	104	HGZ+MF No. 1	Cobalto	Estudio	215.66
	105	HGZ+MF No. 1	Cobre	Estudio	216.66
	106	HGZ+MF No. 1	Colinesterasa	Estudio	79.67
	107	HGZ+MF No. 1	Complejos Inmunes Circulantes	Estudio	315.65
	108	HGZ+MF No. 1	Complemento C1	Estudio	233.00
	109	HGZ+MF No. 1	Complemento C2	Estudio	1,312.00
	110	HGZ+MF No. 1	Cortisol	Estudio	60.87
	111	HGZ+MF No. 1	Cortisol Urinario	Estudio	60.87
	112	HGZ+MF No. 1	Crioglobulinas	Estudio	43.10
	113	HGZ+MF No. 1	Cromosoma Filadelfia	Estudio	1,956.76
	114	HGZ+MF No. 1	Cuantificación de Oxalatos en Orina	Estudio	220.98
	115	HGZ+MF No. 1	Cultivos Diversos	Estudio	135.00
	116	HGZ+MF No. 1	Dehidroepiandrosteneidiona Sulfato	Estudio	91.54
	117	HGZ+MF No. 1	Dehidrotestosterona	Estudio	122.00
	118	HGZ+MF No. 1	Dimero D	Estudio	200.00
	119	HGZ+MF No. 1	D-Xilosa	Estudio	151.76
	120	HGZ+MF No. 1	Electroferesis De Hemoglobina	Estudio	302.32
	121	HGZ+MF No. 1	Electroferesis De Proteinas	Estudio	93.43
	122	HGZ+MF No. 1	Electrolitos En Sudor	Estudio	68.60
	123	HGZ+MF No. 1	Enfermedad Mínima Residual	Estudio	1,345.78
	124	HGZ+MF No. 1	Epinefrina (adrenalina)	Estudio	532.33
	125	HGZ+MF No. 1	Epinefrina En Orina	Estudio	532.33
	126	HGZ+MF No. 1	Epstein Barr carpside IgG e IgM	Estudio	323.28
	127	HGZ+MF No. 1	Factor **II** De La Coagulación	Estudio	301.72
	128	HGZ+MF No. 1	Factor **III** De La Coagulación	Estudio	301.72
	129	HGZ+MF No. 1	Factor **IV** De La Coagulación	Estudio	301.72
	130	HGZ+MF No. 1	Factor **V** De La Coagulación	Estudio	188.44
	131	HGZ+MF No. 1	Factor **VII** De La Coagulación	Estudio	182.68
	132	HGZ+MF No. 1	Factor **VIII** De La Coagulación	Estudio	162.60
	133	HGZ+MF No. 1	Factor **IX** De la Coagulación	Estudio	86.55
	134	HGZ+MF No. 1	Factor **X** De La Coagulación	Estudio	86.55
	135	HGZ+MF No. 1	Factor **XI** De Coagulación	Estudio	131.89
	136	HGZ+MF No. 1	Factor **XII** De Coagulación	Estudio	108.12
	137	HGZ+MF No. 1	Fenilalanina Cuantificada en suero o plasma	Estudio	1,250.00

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS MÉXICO

Los suscritos jurídicos que suscriben el presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.5, párrafo 6, de la Circular Única de Normatividad de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el artículo 19 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 68 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ejercicio de las facultades delegadas por el Director Jurídico mediante oficio 09 52 11 01 01 01 2019 de fecha 01 de enero de 2019. Por lo que, en el ámbito de competencia del Departamento Consultivo, En consecuencia, se registró bajo el número:

JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 251

La validación jurídica se refiere únicamente a la revisión del contenido del presente documento, en el entendido que la información técnica, económica y financiera que se plasma en el mismo, así como la relativa a la acreditación, capacidad, suficiencia y/o idoneidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Partida	Sub partida	Unidad Médica	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario
	138	HGZ+MF No. 1	Ferritina	Estudio	78.23
	139	HGZ+MF No. 1	Fibrinogeno	Estudio	99.14
	140	HGZ+MF No. 1	Fosfata Ácida Total	Estudio	25.45
	141	HGZ+MF No. 1	Frotis En Sangre Periférica	Estudio	155.50
	142	HGZ+MF No. 1	Fta-Abs Treponema	Estudio	99.14
	143	HGZ+MF No. 1	Galactomananos	Estudio	1,067.68
	144	HGZ+MF No. 1	Galactosa 1 Fosfato Uridil Transferasa	Estudio	112.54
	145	HGZ+MF No. 1	Galactosa En Suero o Plasma. Cuantificada	Estudio	146.34
	146	HGZ+MF No. 1	Gastrina	Estudio	256.90
	147	HGZ+MF No. 1	Genotipo de Hepatitis C	Estudio	1,594.83
	148	HGZ+MF No. 1	Genotipo de HIV	Estudio	3,996.55
	149	HGZ+MF No. 1	Glucosa 6 Fosfato	Estudio	515.22
	150	HGZ+MF No. 1	Gota Gruesa	Estudio	31.95
	151	HGZ+MF No. 1	Helicobacter Pilory	Estudio	301.72
	152	HGZ+MF No. 1	Hemolisis Con Inhibina	Estudio	255.48
	153	HGZ+MF No. 1	Hepatitis A (Igg E Igm)	Estudio	91.14
	154	HGZ+MF No. 1	HGC Cuantificación	Estudio	96.68
	155	HGZ+MF No. 1	Hierro Sérico	Estudio	55.43
	156	HGZ+MF No. 1	Histoplama	Estudio	644.55
	157	HGZ+MF No. 1	Hla-B27	Estudio	735.00
	158	HGZ+MF No. 1	Homocisteina	Estudio	195.16
	159	HGZ+MF No. 1	Hormona Adrenocorticotrófica	Estudio	191.21
	160	HGZ+MF No. 1	Hormona De Crecimiento	Estudio	98.83
	161	HGZ+MF No. 1	Identificación Y Antibiograma De M.O. Exigentes.	Estudio	250.00
	162	HGZ+MF No. 1	Identificación de COVID-19 por RT-PCR a partir de muestas faringeas (exudados o lavados) incluye insumos.	Estudio	999.00
	163	HGZ+MF No. 1	IgD	Estudio	452.59
	164	HGZ+MF No. 1	Inhibidores Del Factor VIII	Estudio	1,401.12
	165	HGZ+MF No. 1	Inmunofenotipo De Hemoglobina	Estudio	2,850.00
	166	HGZ+MF No. 1	Inmunofenotipo De Medula Osea	Estudio	2,850.00
	167	HGZ+MF No. 1	Inmunofenotipo Para HPN	Estudio	2,211.00
	168	HGZ+MF No. 1	Inmunofijación de Cadenas pesadas y ligeras en Orina	Estudio	1,569.00
	169	HGZ+MF No. 1	Inmunofijación de Cadenas pesadas y ligeras en Suero	Estudio	1,353.00
	170	HGZ+MF No. 1	Inmunoglobulina IgG Subclase 1,2,3,4	Estudio	1,251.00
	171	HGZ+MF No. 1	Insulina Serica	Estudio	55.12
	172	HGZ+MF No. 1	Interferon Gamma	Estudio	1,672.76
	173	HGZ+MF No. 1	Lactato	Estudio	65.13
	174	HGZ+MF No. 1	Lamotrigina	Estudio	603.45
	175	HGZ+MF No. 1	Leptospira	Estudio	691.13
	176	HGZ+MF No. 1	Levotiracepam	Estudio	646.55
	177	HGZ+MF No. 1	Linfocitos CD 3	Estudio	640.00
	178	HGZ+MF No. 1	Linfocitos CD 4, CD 8, CD4/CD8	Estudio	600.00
	179	HGZ+MF No. 1	Linfocitos CD 16	Estudio	871.24
	180	HGZ+MF No. 1	Linfocitos CD 19	Estudio	681.03
	181	HGZ+MF No. 1	Linfocitos CD 25	Estudio	603.45
	182	HGZ+MF No. 1	Linfocitos CD26 u otros, cada uno	Estudio	681.03
	183	HGZ+MF No. 1	Linfocitos CD56	Estudio	750.00
	184	HGZ+MF No. 1	Lipasa	Estudio	40.10
	185	HGZ+MF No. 1	Litio	Estudio	75.59
	186	HGZ+MF No. 1	LKM	Estudio	220.23
	187	HGZ+MF No. 1	Mercurio	Estudio	215.95
	188	HGZ+MF No. 1	Metanefrinas (Orina /24 Horas)	Estudio	545.16
	189	HGZ+MF No. 1	Metionina	Estudio	255.67
	190	HGZ+MF No. 1	Metrotexate	Estudio	1,215.52
	191	HGZ+MF No. 1	Mioglobina	Estudio	188.34
	192	HGZ+MF No. 1	Monotest	Estudio	101.33
	193	HGZ+MF No. 1	Niveles de Enzima Angiotensina	Estudio	775.00
	194	HGZ+MF No. 1	Niveles séricos de micofenolato	Estudio	991.38
	195	HGZ+MF No. 1	Norepinefrina en Plasma	Estudio	532.33
	196	HGZ+MF No. 1	Norepinefrina En Orina	Estudio	532.33
	197	HGZ+MF No. 1	Oxcarbamacepina	Estudio	646.55
	198	HGZ+MF No. 1	Oxitocina	Estudio	669.48
	199	HGZ+MF No. 1	Paratohormona	Estudio	115.12
	200	HGZ+MF No. 1	Parvo Virus B-19,Igg E Igm	Estudio	798.11
	201	HGZ+MF No. 1	PCR En Líquido pleural Para TB	Estudio	700.00
	202	HGZ+MF No. 1	PCR de Adenovirus	Estudio	3,189.66

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MEXICO IMSS
Los asuntos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.8.1 fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Acuerdo delegatorio por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252
La validación jurídica se refiere a la revisión del contenido del presente documento, así como de la documentación soporte del mismo, en el ámbito de competencia de la Jefatura de Servicios Jurídicos, por lo que la investigación de mercado correspondiente, así como la pertinencia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Partida	Sub partida	Unidad Médica	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario
	203	HGZ+MF No. 1	PCR En Sangre Para TB	Estudio	700.00
	204	HGZ+MF No. 1	PCR Para Citomegalovirus (Cuantitativo)	Estudio	862.07
	205	HGZ+MF No. 1	PCR Para Hepatitis C	Estudio	1,000.00
	206	HGZ+MF No. 1	PCR Para HIV	Estudio	950.00
	207	HGZ+MF No. 1	PCR para TB	Estudio	700.00
	208	HGZ+MF No. 1	PCR Para Toxoplasma	Estudio	2,588.76
	209	HGZ+MF No. 1	PCR Para Virus Cocksakie	Estudio	5,896.19
	210	HGZ+MF No. 1	Peptido "C"	Estudio	84.21
	211	HGZ+MF No. 1	Perfil Androgénico	Estudio	367.88
	212	HGZ+MF No. 1	Perfil De Hierro (Incluye: Hierro Serico, Ferritina, Captación De Hierro)	Estudio	159.00
	213	HGZ+MF No. 1	Perfil Toxicológico (Antidoping 5)	Estudio	101.45
	214	HGZ+MF No. 1	Plomo En Sangre	Estudio	215.56
	215	HGZ+MF No. 1	Primidona	Estudio	480.97
	216	HGZ+MF No. 1	Proteina "C" De La Coagulacion	Estudio	400.56
	217	HGZ+MF No. 1	Proteina "S" De La Coagulacion	Estudio	649.88
	218	HGZ+MF No. 1	Proteina Basica De Mielina	Estudio	2,059.00
	219	HGZ+MF No. 1	Proteína De Bence Jones	Estudio	50.63
	220	HGZ+MF No. 1	Protroponina	Estudio	162.30
	221	HGZ+MF No. 1	Prueba Cruzada Para Trasplante	Estudio	5,211.87
	222	HGZ+MF No. 1	Prueba De Ham	Estudio	172.41
	223	HGZ+MF No. 1	Renina	Estudio	265.00
	224	HGZ+MF No. 1	Ristocestina	Estudio	1,960.00
	225	HGZ+MF No. 1	Rotavirus Antígeno En Heces	Estudio	85.21
	226	HGZ+MF No. 1	Sat - 2 Mercaptoetanol	Estudio	229.72
	227	HGZ+MF No. 1	Sirolimus	Estudio	517.24
	228	HGZ+MF No. 1	Somatomedina C	Estudio	103.22
	229	HGZ+MF No. 1	Sudan III	Estudio	86.21
	230	HGZ+MF No. 1	Sulfato Dehidroepiandrosterona	Estudio	89.22
	231	HGZ+MF No. 1	Tamiz Ampliado	Estudio	800.00
	232	HGZ+MF No. 1	Testosterona Libre	Estudio	121.45
	233	HGZ+MF No. 1	Tiroglobulina	Estudio	99.98
	234	HGZ+MF No. 1	Tirosina cuantificada en suero o plasma	Estudio	1,666.10
	235	HGZ+MF No. 1	Topiramato	Estudio	700.00
	236	HGZ+MF No. 1	Tracolimus	Estudio	560.34
	237	HGZ+MF No. 1	Transferrina	Estudio	54.45
	238	HGZ+MF No. 1	Traslocación Genética	Estudio	8,189.66
	239	HGZ+MF No. 1	Trifluoperazina	Estudio	644.34
	240	HGZ+MF No. 1	Troponina	Estudio	101.17
	241	HGZ+MF No. 1	Varicela Zoster	Estudio	967.55
	242	HGZ+MF No. 1	Vasopresina	Estudio	1,508.62
	243	HGZ+MF No. 1	Vigabatrina	Estudio	1,724.14
	244	HGZ+MF No. 1	Vitamina B12	Estudio	102.23
	245	HGZ+MF No. 1	Vitamina D25 Hidroxicolecalciferol	Estudio	220.00
	246	HGZ+MF No. 1	Von Willebrand	Estudio	498.56
	247	HGZ+MF No. 1	Western Blot De HIV	Estudio	1,500.00

Partida	Sub partidas	Unidad Médica	Unidad de medida	Presupuesto mínimo Asignado sin IVA	Presupuesto máximo Asignado sin IVA
1	247	HGZ+MF No. 1 LA PAZ	Estudio	1,455,323.45	3,495,530.97

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **$1,455,323.45 (Un millon cuatrocientos cincuenta y cinco mil trecientos veintitres pesos 45/100 M.N.),** en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de **$3,495,530.97 (Tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos treinta pesos 97/100 M.N.),** en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los

conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,** QUE CELEBRAN, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
ISJ/OCAJ/DQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedencia técnica y condiciones de la contratación, el cual resultado de la investigación de mercado correspondiente, el se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1 inciso B) de la Circular 10 emitida por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, la elección de la partida presupuestal, la suficiencia presupuestaria, la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia durante el día de consulta, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ENTIDAD"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

Los sujetos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 251
La validación jurídica se refiere sin perjuicio de la justificación, procedencia, términos, condiciones de la contratación, así como de la información técnica y económica que se incorpore en el presente instrumento jurídico, la cual es responsabilidad de las áreas requirente, técnica y/o contratante.
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los signos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.8.1.1 del Manual de Procedimientos de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 151
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de la Unidad Jurídica para ejercer la función sustantiva de investigación, de manera concomitante o posterior, a los procedimientos, formalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

- Expedirse a favor del órgano de operación administrativa desconcentrada regional baja california sur y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se

refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.
En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.
"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**LA ENTIDAD**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
XUOCJADO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, fundamentación y motivación de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
MÉXICO | IMSS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.

b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"PROVEEDOR"**

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"LA ENTIDAD".**

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los suscritos jurídicos del presente documento fueron vistos por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 81, fracción II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con fecha en el cual fue autorizado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 251
La validación jurídica se emite con fundamento en el artículo 81, fracción II, inciso a) del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el cual se establece que la validación jurídica se refiere a la revisión del contrato, convenio, acuerdo o instrumento jurídico de que se trate, así como de la documentación soporte de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado con respecto a que el precio ofertado sea aceptable, así como la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.2.1, párrafo 6, del Acuerdo por el que se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, y reformado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 3 de septiembre de 2012, 9 de agosto de 2013 y 4 de noviembre de 2014. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 251
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de la Jefatura de Servicios Jurídicos, de revisar los términos de la contratación, así como el resultado de la investigación de mercado correspondiente, en el momento en que se presente la solicitud de inicio del procedimiento de la adquisición, arrendamiento o servicio, a efecto de verificar la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.2, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JU/SCJ/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 253

La validación jurídica se efectúa sin prejuicio sobre la justificación, procedencia, técnicas y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MEXICO | IMSS

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.2.1 fracción II, de la Circular Única de Control Interno, emitida por la Secretaría de la Función Pública con base en el artículo 37 fracciones XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, y el Acuerdo por el que se delegan facultades en los titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos con base en el artículo 19 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como en

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA ENTIDAD"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del **10%** sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1.1 fracción II, inciso a) de la Circular Única de Control Interno, emitida por la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el Estatuto Orgánico de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el acuerdo delegatorio que el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 152
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado efectuada, así como de la suficiencia presupuestal, la cual es responsabilidad de las áreas técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
DESCONCENTRADA REGIONAL BCS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO IMSS

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 2.5%, por cada día de atraso sobre el monto de servicios no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir el proveedor, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1.1 fracción II del Acuerdo que delega facultades en los titulares de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, ni de la suficiencia presupuestal, ni de la procedencia técnica, económica y financiera, ni de la capacidad de la especialidad técnica, económica y las demás circunstancias que determinaron procedentes las ideas requerimiento, técnicas y/o contratante.

entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.
Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el diagrama elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 251
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, fundamentación y motivación de la contratación, ni del resultado de la evaluación técnica y económica que en su caso corresponda realizar a las áreas técnicas, quienes serán responsables de las especificaciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/SJ/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 152

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan presentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MEXICO | IMSS

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD";**
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
g) Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;

q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y

r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los siguientes políticos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.2 párrafo 6 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el acuerdo delegatorio emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 151
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de la información técnica, económica y financiera, la cual es responsabilidad de las áreas técnicas, requirentes y operativas, así como de las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD",** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el instrumento jurídico de **"EL PROVEEDOR"**, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1.1 fracción VII, del Manual de Organización vigente de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 251
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de la Unidad Administrativa Requirente para llevar a cabo la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, así se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MEXICO | IMSS

DESCONCENTRADA REGIONAL BCS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1 párrafo 6, del Manual de Normas de Operación de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Acuerdo delegatorio por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
RS/JDC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 251
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de la unidad administrativa para verificar el cumplimiento de la normatividad en la investigación de mercado correspondiente, así como para el procedimiento, y/o responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **21 de Diciembre de 2022**.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	**Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**	**AUNL640815JM7**
Lic. Vianey María Gutierrez Galvan	**Administradora de contrato Coordinador Auxiliar Operativa Administrativa**	**GUGV740122CB1**

Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega	**Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**	**ROOF890110RV5**
Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor	**Área Requirente Encargada de la Jefatura de Prestaciones Médicas**	**AAVA761109PJ1**

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
C. REYNA DANIELLA NUÑEZ MARTINEZ	**ANALISIS CLINICOS ESPECIALIZADOS NUÑEZ, S. DE R.L. DE C.V.**	**ACE170710N37**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1.3 de la Circular Normativa 09-2019-9221-1 "Normas para el Funcionamiento de la Jefatura de Servicios Jurídicos con Nivel en el Órgano Desconcentrado" emitida por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 251

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de la Jefatura de Servicios Jurídicos para ejercer la investigación del mercado correspondiente, así como para emitir su opinión sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS | MÉXICO

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 251

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1 fracción III, del Acuerdo del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el que se emiten las Políticas y Bases de Contratación de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, así como de la formalización del instrumento jurídico correspondiente, en virtud de que la responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

"Servicio subrogado de estudios de laboratorio, para atender la demanda de los derechohabientes de las unidades médicas y hospitales del Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2023".

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Ejercicio presupuestal **2023**.

b) Plazo para la prestación del servicio.

"Servicio subrogado de estudios de laboratorio, para atender la demanda de los derechohabientes de las unidades médicas y hospitales UMF 8 Santa Rosalía, UMF11 Loreto, UMF 15 Bahía Asunción, UMF16 y 17 La Bocana y Punta Abreojos, H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas, y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo", del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

El servicio que se contrate, deberá proporcionarse en las localidades o ciudades conforme a la ubicación de las respectivas unidades médicas y hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur que se citan en este documento, según corresponda, al recibir la solicitud por escrito de acuerdo a las características del servicio a realizar.

Plazo entrega:

Una vez realizada la contratación el proveedor prestará el servicio a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

Condiciones de la prestación del servicio.

Los servicios se proporcionarán en cada una de las unidades médicas y hospitalarias, por lo que, a partir del día siguiente de la emisión del Fallo el proveedor adjudicado, deberá realizar la coordinación y acciones con los Directores médicos, Administradores o Jefes del área de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, mediante oficio registro/folio/número

JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 232

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, que son responsabilidad de las áreas requirentes, técnicas y/o contratante, quienes determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Laboratorio en las Unidades Médicas y Hospitalarias para ofrecer el servicio en tiempo y forma, éstos deberán comunicar por escrito a los Directores Médicos de las unidades médicas y hospitalarias los datos de su contacto oficial que como mínimo deberán contener:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correo electrónico

Cabe señalar, que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa; sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del IMSS, se considerará de carácter oficial.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito firmado y dirigido al Administrador de Contrato, a los Directores Médicos o Administradores o Jefes del servicio de laboratorio de las unidades médicas y hospitalarias.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el IMSS no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Por cada estudio que se le requiera al proveedor, deberá entregar el reporte del resultado de los servicios en el plazo establecido en el "Listado de tiempos para la entrega de resultados de los estudios" **ver Anexo 4 (cuatro)** del anexo técnico y entregar directamente al Director de la unidad que le solicitó el servicio o a la persona que para tal efecto designe.

El proveedor acudirá a las unidades médicas de lunes a viernes, una vez al día en el horario acordado en común acuerdo entre personal del instituto y del proveedor, para recolección de las muestras, a partir del día de la recolección de las muestras contará el tiempo para la entrega de los resultados de acuerdo al **Anexo 4 (cuatro)** "Listado de tiempos para la entrega de resultados de estudios"

Condiciones de la solicitud del servicio.

El servicio se llevará a cabo en el domicilio señalado por el licitante mediante solicitud "Formato 4-30-2/03" **ver Anexo 3 (tres)** del anexo técnico, realizada por los directores médicos de las unidades médicas y hospitalaria o por personal autorizados por éstos, especificando los datos generales del paciente, posible diagnóstico y estudios a realizar y firmas de autorización del personal directivo autorizado por parte del Instituto.

El proveedor proporcionará los envases necesarios (primarios y secundarios) cuando se transporte muestras de laboratorio de las unidades médicas y hospitalarias a las propias instalaciones del proveedor, se deberá utilizar el sistema de DOBLE envase, esto es: utilizando envase primario (tubo para muestra) y secundario (hielera rígida), con el fin de asegurar satisfactoriamente las muestras de Laboratorio, el cual consiste en: Envase primario resistente al agua, cierre hermético, rotulado en vuelto con material absorbente en caso de ruptura del recipiente primario; envase secundario

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 152

La validación jurídica se emite sin prejuzgar sobre la procedencia de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

resistente donde se trasporta el envase primario, el cual deberá de proteger de influencias externas como daños físicos y exposición a líquidos (agua).

El proveedor al momento de la recolección de las muestras y respectivas solicitudes deberá proporcionar un envase secundario (hilera rígida), para el traslado seguro de muestras desde el lugar donde recoge la muestra en las instalaciones del Instituto hasta el domicilio del laboratorio proporcionado.

El proveedor se obliga a entregar en las unidades médicas y hospitalarias listado para el traslado de muestras que contenga las condiciones de conservación, toma, cantidad y envío de muestras dependiendo del tipo de estudio, así como la especificación si se requiere anticoagulante, la cantidad y tipo de este, según el estudio solicitado.

El servicio se prestará en forma continua y permanente en apego al horarios establecidos y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas y hospitalarias **ver Anexo 2 (dos)** del anexo técnico "Calendario, horarios y domicilio de la unidad a la que se le otorgara el servicio de laboratorio subrogado". La recolección de las muestras debe ser de manera inmediata a la solicitud del servicio.

Condiciones de la entrega del servicio.

El proveedor se obliga a entregar en las unidades médicas y hospitalarias el reporte de resultados de los estudios dentro del tiempo establecido en el "listado de tiempos para entrega de resultados de cada estudio" **ver Anexo 4 (cuatro)** del anexo técnico, el tiempo será contado a partir del día de la recolección de las muestras hasta la entrega de los resultados.

El reporte del resultado deberá contener:

1. Descripción de los estudios solicitados, resultado, fecha de realización del estudio, valores de referencia, nombre completo del paciente, numero de seguridad social, unidad de adscripción del paciente, folio de laboratorio y nombre, firma y cédula profesional del Responsable Sanitario. El folio del laboratorio se compone por 10 dígitos, iniciando con año, mes, día (dos dígitos cada uno) y los últimos cuatro dígitos corresponden al consecutivo de cada unidad médica. Ejemplo folio: 2301010001 (1ro. de enero de 2023, folio número uno de la unidad).
2. Gráficas e interpretación diagnóstica que avalen el resultado del estudio practicado, en aquellos casos que sean necesarios (cariotipo, electroforesis de proteína, inmunoenotipo, etc).

- El proveedor se obliga a entregar los resultados en reporte original y dos copias por paciente.
- El proveedor se obliga a entregar tres copias de resultados para los estudios: carga viral HIV y Linfocitos CD4, CD8 en reporte original y tres copias.
- Para los estudios "17 Alfahidroxiprogesterona el proveedor se obliga a realizar por la técnica de radioinmunoanálisis (RIA).
- Para los estudios de cultivo en las unidades médicas: HGZ +MF No. 1 La Paz, HGSZ+MF26 Cabo San Lucas, HGSZ No.38 San José del Cabo y UMF11 Loreto, el proveedor se obliga a

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1 inciso B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el diagnóstico elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, precios de referencia, suficiencia presupuestal, vigencia y disponibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

realizar con antibiograma y entregar un resultado preliminar a los 3 días hábiles de recibida la muestra para cultivo, y el resultado total en 7 días hábiles, tratándose de cultivos ordinarios, la cual podrá notificarse por medio electrónico o vía telefónica.

- Para el estudio "Identificación de COVID-19 por RT-PCR a partir de muestras faríngeas (exudados o lavados) incluye insumos, se solicitará en caso de que el Laboratorio se encuentre avalado por INDRE (Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos), la entrega del resultado es a 3 días hábiles.
- Para el estudio "Gasometría Arterial" en la unidad HGSZ+MF No.2 Ciudad Constitución, el resultado es a 30 minutos. En caso de ofertarse el servicio.
- Para el estudio "Inmunofenotipo de hemoglobina, de Medula Ósea y HPN" entrega de resultado con gráficas e interpretación diagnóstica.

El proveedor deberá proporcionar una dotación mensual de Tubos (envase primario para Lactato, cariotipo e inmunofenotipo y cargas virales) el primer día hábil de cada mes en cada laboratorio de las unidades médicas y hospitalarias par el traslado de las muestras.

El proveedor presentará su factura anexando a estas las solicitudes atendidas "Formato 4-30-2/03" **ver Anexo 3 (tres)** del anexo técnico y una relación de estudios efectivamente realizados por paciente en formato Excel **ver anexo 5 (cinco)** de anexo técnico así como, que contenga los siguientes datos:

1. Número Progresivo
2. Folio de laboratorio de la unidad médica u hospitalaria
3. Nombre del paciente
4. Número de seguridad social
5. Estudio realizado (Igual al establecido en el contrato).
6. Cantidad de estudios realizados
7. Costo unitario
8. Costo total
9. Nombre y firma de encargado de laboratorio de la unidad
10. Nombre y firma de Director de la unidad
11. Nombre y firma del proveedor

El proveedor en su propuesta técnica presentará por escrito una lista de los **equipos de laboratorio** que utilizará para otorgar el servicio de las unidades médicas y hospitalarias, especificando marca, número de serie, características y a su vez deberá manifestar que se encuentran en buen estado de uso y conservación, aceptando ser responsable de las óptimas condiciones de estos, sus mantenimientos y reposiciones.

En caso de contar con **equipo arrendado o en comodato** presentará copia del contrato de arrendamiento o de comodato vigente de cada uno de los equipos o bien, certificado ante Notario Público en el que se describa las características generales de dichos equipos.

Los asuntos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 251

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, así del resultado de la investigación de mercado que sustenta la misma, los cuales son responsabilidad de las áreas técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MÉXICO | IMSS

En caso de que el **equipo de laboratorio** de la proveeduría presente **fallas o desperfectos**, será responsabilidad del proveedor informar de manera inmediata al Instituto y en tanto se hace la reparación o sustitución de dicho equipo, el proveedor será responsable de otorgar el servicio sin costos adicionales al instituto, sin ver afectada la calidad y los tiempos de entrega de resultados, de lo contrario será acreedor a las penalizaciones por incumplimiento descritas en el presente documento, siendo motivo de rescisión del contrato si el instituto lo determina.

Será por cuenta del proveedor las **sustancias e insumos** que sean necesarias para realizar los estudios, aceptando ser responsable de las óptimas condiciones de estos y por ninguna razón deberá tratarse de reactivos caducos, el Instituto requiere que dichas sustancias e insumos sean los adecuados y que no tengan margen de error en el proceso del estudio y resultados del mismo.

Así mismo, el prestador del servicio se obliga a no divulgar, ni dar a conocer datos y documentos que el instituto le proporcione, debiendo proporcionar escrito del **aviso de privacidad** de acuerdo a los términos de la Ley de la materia, para las actividades que desarrolla, ni informes a personas ajenas a las designadas por el Instituto.

Cuando el proveedor durante la vigencia del contrato reciba comunicado por parte de la COFEPRIS ó SSA, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, dentro del vigencia establecida del contrato y por cada servicio no otorgado dentro de los plazos establecidos, por causa de la sanción o revocación del Registro Sanitario, deberá notificar de manera inmediata al administrador de contrato, para aquellos estudios que por alguna razón no puedan ser procesados en el laboratorio del licitante adjudicado y con la finalidad de no interrumpir el servicio; el licitante adjudicado deberá enviarlo a un laboratorio reconocido; sin que se vea afectado el precio del estudio para el instituto ni el tiempo de entrega de resultados, así mismo deberá anexar al resultado el informe d resultados del laboratorio de referencia.

El servicio que se contrate deberá proporcionarse en los domicilios o localidades donde se encuentran las unidades médicas y hospitalarias que requieren el servicio objeto del presente procedimiento de contratación.

La información generada en la operación de los servicios subrogados será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por un tercero con el consentimiento expreso de éste.

El proveedor se obliga a presentar **informe mensual** a cada unidad médica y hospitalaria, de los servicios otorgados durante éste período, en formato Excel **ver Anexo número 6 (seis)** de anexo técnico, entregará de manera escrita al Director médico o a la persona que designe como responsable, para la validación correspondiente, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes posterior a que se realice el servicio, una vez validado y firmado de forma inmediata el personal responsable del servicio de laboratorio del instituto o el administrador de la unidad médica, derivarán vía correo electrónico al administrador del contrato, dicho informe contendrá los siguientes datos:

1. Mes.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
JSJDC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 33, inciso B, del Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de la Jefatura de Servicios Jurídicos del IMSS, así como a los titulares de las Coordinaciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto, en el ejercicio de las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2021, y en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, ni de la suficiencia presupuestal, la cual es responsabilidad de las áreas técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2. Unidad Médica u Hospitalaria.
3. Número consecutivo.
4. Número de factura.
5. Número de pacientes.
6. Sub-total
7. IVA
8. Total
9. Nombre y firma de proveedor.
10. Nombre y firma del directivo responsable del servicio de laboratorio de la unidad u hospital médico.

El Proveedor se obliga a otorgar los servicios con las características que se indican en los presentes términos y condiciones.

Cabe resaltar que mientras el licitante adjudicado no cumpla con las condiciones de la prestación del servicio, los Directores Médicos o administradores o personal que haya sido designado como responsable en las unidades médicas y hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, no darán por aceptado el servicio.

Ajuste de Precios. - Los precios no están sujetos a ajuste.

El contrato será abierto, con una vigencia a partir del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. El servicio se realizará en forma continua e ininterrumpida.

Tipo de Cotización: Para la presente contratación el proveedor, debe realizar su proposición ofertando por el total de cada partida con el precio unitario por cada estudio, pudiendo ofertar por una o todas las partidas:

- Cotización en moneda nacional con dos decimales.
- Propuesta en la que expresa que los precios se mantienen vigentes, en formato Excel y en hoja membretada y firmada por el proveedor.

Nota.- Las cantidades mínimas y máximas que se describen, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El mecanismo de **evaluación binaria**. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se

Los signos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.5.1 fracción I de la Circular 2300-001-001 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 251
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, forma de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, la cual es responsabilidad de las áreas técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS

considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de la evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicional a lo anterior, el proveedor deberá presentar la documentación solicitada en el inciso d) del presente documento "Términos y Condiciones" y e) de Anexo técnico. La no presentación de esta documentación será motivo de desechamiento de propuesta.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.
Los proveedores deberán presentar los siguientes documentos:

- Documento con el nombre del laboratorio, dirección, teléfono, nombre del encargado del laboratorio y correo electrónico.
- Presentar un comprobante de domicilio.
- Escrito del licitante en donde manifieste, que cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación del servicio.
- Escrito libre donde manifieste que cuenta con la capacidad técnica y experiencia suficiente para la prestación del servicio.
- Copia de constancias de inscripción en Programa de Control de Calidad externo, con la acreditación y/o certificación ante cualquier entidad nacional competente reconocida.
- Escrito de que conoce todas las Normas y Lineamientos referidos en el presente proceso; y que el servicio propuesto cumplirá con dichas normas.
- Copia simple del aviso de funcionamiento vigente y del responsable sanitario vigente del laboratorio.
- Copia simple del aviso de funcionamiento y licencia sanitaria del servicio de laboratorio, regulado por la COFEPRIS y la SSA.
- Escrito donde el licitante se compromete que en caso de resultar ganador en esta licitación, acepta expresamente, hacerse responsable durante la prestación del Servicio, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia de la prestación del Servicio objeto del contrato que se le adjudique, por lo anterior se obliga a resarcir al Instituto de cualquier erogación que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante el Instituto de las deficiencias en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes bases, y en la legislación aplicable.
- El personal encargado de realizar los estudios y/o tratamientos objeto de la presente licitación, deberá ser profesional de laboratorio, a la fecha de presentación de propuestas proporcionará documentos vigentes que avalen el nivel profesional (título, cédula profesional, registro ante la S.S., certificación y licencias, de: Químico Farmacéutico Biólogo,

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1 inciso B, fracción III de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, en el ámbito de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 152

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, por lo que la responsabilidad de la convocante, área requirente, técnica y/o contratante, es la relativa a la aplicación de la normatividad de la especie técnica, económica y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Químico Clínico, Químico Bacteriólogo Parasitólogo, Licenciado en Tecnología Genómica y otras afines al Laboratorio).

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

El licitante adjudicado podrá presentar folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas y requisitos de los equipos de laboratorio, envases, reactivos y lugar donde prestará el servicio. En caso de que presenten folletos o catálogos, éstos deberán exhibirse en idioma español. La no presentación de estos folletos no será motivo de desechamiento.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No se requiere hacer visitas a las instalaciones institucionales.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Instituto mediante el personal que designe podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el proveedor del servicio cumple con las condiciones, características, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el proveedor le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional BCS, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por el retraso en el plazo para la prestación de los servicios calculado sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES

Los asuntos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.2.5, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 253

La validación jurídica se efectúa con base en la información proporcionada por la contratación, el cual el resultado de la investigación de antecedentes que se realizó en la página oficial de la PROFECO, así como la veracidad y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Cuando el proveedor **no recolecte las solicitudes y muestras,** para otorgar el servicio de los estudios de laboratorio a cada unidad médica y hospitalaria de forma diaria de lunes a viernes.	A partir del día siguiente de haber incumplido en la recolección de solicitudes y muestras.	2.5% por cada día de atraso sobre el valor del o los servicios solicitados y no proporcionados en tiempo. 4 días como máximo.	**Unidades y Hospitales:** Directores Médicos y Subdirector Admvo. Ó Administrador de las unidades médicas y hospitalarias.	**Delegación:** Administrador de contrato.
Cuando el proveedor **no realice la entrega del resultado** de los **estudios de laboratorio** a cada unidad médica y hospitalaria dentro de los plazos establecidos en el Anexo Número 4 (cuatro) de anexo técnico.	A partir del día siguiente de haber concluido el tiempo máximo para la entrega de resultados por cada estudio, estipulado en **Anexo 4 (cuatro)** del anexo técnico.	2.5% por cada día de atraso sobre el valor del o los servicios solicitados y no proporcionados en tiempo. 4 días como máximo.	**Unidades y Hospitales:** Directores Médicos y Subdirector Admvo. Ó Administrador de las unidades médicas y hospitalarias.	**Delegación:** Administrador de contrato.
Cuando el proveedor **no realice la entrega del resultado preliminar** de los estudios de **Cultivo** de las unidades médicas dentro de 3 días hábiles a partir de haber recibido la muestra.	A partir del día siguiente de haber concluido el tiempo máximo para la entrega de resultado preliminar de los estudios de cultivo.	2.5% por cada día de atraso sobre el valor del o los servicios solicitados y no proporcionados en tiempo. 4 días como máximo.	**Unidades y Hospitales:** Directores Médicos y Subdirector Admvo. Ó Administrador de las unidades médicas y hospitalarias.	**Delegación:** Administrador de contrato.
Cuando el proveedor **no realice la entrega del resultado** de los estudios de **Gasometría Arterial** a la unidad médica hospitalaria, dentro de 30 minutos a partir de la recolección de la muestra.	A partir de la hora siguiente de haber concluido el tiempo máximo para la entrega de resultado.	2.5% por cada **hora** de atraso sobre el valor del o los servicios solicitados y no proporcionados en tiempo. 4 horas como máximo.	**Unidades y Hospitales:** Directores Médicos y Subdirector Admvo. Ó Administrador de las unidades médicas y hospitalarias.	**Delegación:** Administrador de contrato.
Incumplimiento de la entrega del **Informe mensual** a cada unidad médica y hospitalaria dentro de los 5 primeros	A partir del 6to.día hábil del mes inmediato posterior a que se realicen los	2.5% por cada día de atraso calculado sobre el valor de la facturación del mes en que ocurra	**Unidades y Hospitales:** Directores Médicos y Subdirector Admvo. Ó Administrador de	**Delegación:** Administrador de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1 inciso A) de la Circular Normativa No. 9 de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Instituto, emitida por la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Criterio Normativo elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 251

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, toda vez que la responsabilidad de la elección del procedimiento de contratación, así como de la suficiencia técnica, económica y de las especificaciones técnicas, corresponde a las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MÉXICO | IMSS

días hábiles del mes posterior al que se realice el servicio.	estudios durante ese periodo.	el incumplimiento. 4 días como máximo.	las unidades médicas y hospitalarias.	contrato.
Incumplimiento en la entrega de la dotación mensual de **envase primario** (tubos para muestra de laboratorio) a cada unidad médica y hospitalaria el primer día hábil de cada mes.	A partir del 2do.día hábil de cada mes.	2.5% por cada día de atraso calculado sobre el valor de la facturación del mes en que ocurra el incumplimiento. 4 días como máximo.	**Unidades y Hospitales:** Directores Médicos y Subdirector Admvo. Ó Administrador de las unidades médicas y hospitalarias.	**Delegación:** Administrador de contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.
Dónde:
%d=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día u hora de atraso según corresponda en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día u hora de incumplimiento según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El licitante adjudicado cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 33, inciso B, fracción III del Acuerdo que delega facultades en los titulares de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el artículo 41 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006. En consecuencia, se registró bajo el número:

JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO2022/NUMERO DE REGISTRO 152

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la dictaminación técnica, económica y financiera, que son responsabilidad de las áreas técnicas, solicitantes y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios por motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de los conceptos que integran el presente documento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios prestados de manera deficiente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, 97 de su reglamento.

Las Deducciones no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN MAS IVA	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO
Entrega de los resultados de estudios de laboratorio a las unidades y hospitales médicos.	Dentro del plazo establecido en el listado de tiempos de entrega de resultados por cada estudio **ver Anexo 4 (cuatro)** de anexo técnico, debiendo ser entregados sin defectos, calidades deficientes o caracterís cas y especificaciones distintas a las estipuladas en anexo técnico y términos y condiciones.	Por la entrega de los resultados de estudio de laboratorio subrogado en forma parcial o deficiente o fuera del momento o plazo establecido. Por cada día de atraso hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.	2.5% sobre el valor total de las facturas de estudios de laboratorio subrogado que se hayan entregado con una calidad deficiente o distinta a la requerida por el instituto.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los asuntos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1 fracción III del Acuerdo por el que se delegan facultades en los titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos de la Delegación de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 251

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado realizada, ni de la suficiencia presupuestal, ni de la veracidad de la información proporcionada por las áreas requirentes, técnicas y/o contratante, de cuyas facultades determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Cuando durante la vigencia del contrato reciba **comunicado por parte de la COFEPRIS ó SSA,** de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario.	Dentro de la vigencia establecida del contrato y por cada servicio no otorgado dentro de los plazos establecidos, por causa de la sanción o revocación del Registro Sanitario.	Por la suspensión en la prestación del servicio. Por cada día de atraso hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.	2.5% sobre el valor total de los estudios de laboratorio subrogado que hayan sido afectados o suspendidos debido a la sanción de COFEPRIS o SSA o revocación de registro sanitario correspondiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
El proveedor proporcionará los envases necesarios **(primarios y secundarios)** para transportar las muestras a cada unidad médica y hospitalaria.	El proveedor deberá utilizar sistema doble envase, utilizando envase primario (tubo para muestra) y secundario (nielera rígida), para asegurar las muestras de laboratorio.	Por cada recolección realizada en que el proveedor no proporcione los envases (primarios y secundarios) de acuerdo a especificaciones requeridas por el Instituto.	2.5% sobre el valor total de las facturas de estudios de laboratorio subrogado que se hayan entregado con una calidad deficiente o distinta a la requerida por el instituto, al no proporcionar los envases requeridos (primarios y secundarios).	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Licitante deberá presentar escrito libre en donde manifieste, que se compromete a que en caso de resultar ganador en esta licitación, aceptar expresamente, hacerse responsable durante la prestación del Servicio, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia de la prestación del Servicio objeto del contrato que se le adjudique, por lo anterior se obliga a resarcir al Instituto de cualquier erogación que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante el Instituto de las deficiencias en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes bases, y en la legislación aplicable.

En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas en la realización del estudio no se procederá a pago del servicio.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Plazo para notificar al proveedor. **De manera permanente durante la vigencia del contrato.**
Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. **A través de número telefónico y**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

FIJO/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 253

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRACIÓN REGIONAL
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

correo electrónico proporcionado por el proveedor.
Periodo de garantía. **Durante la vigencia del contrato.**
Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. **Un importe del 10% del monto máximo contratado.**

El proveedor adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

EL Licitante queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 83.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de la Unidad Jurídica para pronunciarse en el momento procesal oportuno, en el supuesto de que se inicie alguna investigación de presunto carácter jurídico-penal, así como para pronunciarse sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS, copia de la fianza y Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de 24 horas, y las opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten las Opiniones de cumplimiento respectivas, vigentes y positivas.

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados anta el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

a) No se encuentre registrado antes este instituto o;

b) Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;

c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 251

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así del resultado de la investigación de mercado, la suficiencia presupuestal, la vigencia de las facultades de los apoderados, la capacidad de los oferentes, la veracidad de las declaraciones y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,

II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago", deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor adjudicado no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor,

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 33, fracción II, del Acuerdo que delega en los titulares de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el ejercicio delegado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 152

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la negociación, así como de la conveniencia y oportunidad de celebrar el presente instrumento jurídico, la veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las cifras circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;

- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar anta el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL

Los sujetos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1 fracción II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 251

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, la cual es responsabilidad de las áreas técnicas, requirentes y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador y/o Subdirector Administrativo de las unidades médicas y hospitalarias citadas en el presente documento, al momento de la recepción de las facturas para la autorización del pago de los servicios prestados, deberán realizar:

La conciliación de estudios realizados, deberá hacerse por ambas partes a partir del sexto día hábil de cada mes vencido y junto con las facturas correspondientes, serán cotejadas, conciliadas y aprobadas a más tardar el 8 día hábil del mes y deberán estar firmadas por el director médico, el subdirector o administrador, jefe ó encargado del servicio de laboratorio clínico de la unidad médica u hospitalaria y el proveedor.

El proveedor enviara por escrito y vía correo electrónico, los primeros 5 días hábiles de cada mes el reporte mensual en formato Excel ver **Anexo 6 (seis)** de anexo técnico, los estudios efectivos realizados, la conciliación de estudios realizados que le sirvió de base para su cálculo, para llegar a los estudios efectivamente realizados y la factura correspondiente, al director médico, subdirector o administrados y jefe o encargado de laboratorio de las unidades y hospitales.

Los Proveedores aceptan que, en el caso de que se detecte alguna discrepancia en la conciliación de estudios realizados que tenga como resultado un pago en exceso por parte del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, los descuentos de las diferencias correspondientes se aplicaran en alguna factura posterior previo aviso por escrito al proveedor por parte del administrador del contrato, independientemente de las deducciones y/o penalizaciones a que se haga acreedor.

A t e n t a m e n t e,
"Seguridad y Solidaridad Social"

DRA. ANDREA SOCORRO ALVAREZ VILLASEÑOR
ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE PRESTACIONES MÉDICAS

Elaboró	Revisó	Validó
Lic. Vianey María Gutiérrez Galván	Dr. Dagoberto Valle Buelna	Dr. Marco Vinicio Jiménez González de la LLave
Coord. Aux. Op. Admva.	Méd. Sup. 2do. Nivel	Coord. De Prevención y Atención a la Salud

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos

Los aportes jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1.1 inciso d), del Manual de Normas Institucionales de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Acuerdo delegatorio de facultades para el Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JU/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 152

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MÉXICO | IMSS

ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

Servicio subrogado de estudios de laboratorio, para atender la demanda de los derechohabientes de las unidades médicas y hospitales del Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2023.

SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO SUBROGADO.- Clave CUCOP 33900008.

Los estudios de laboratorio a contratar deben contar con características técnicas específicas, mismos que se describen en el **Anexo número 1 (uno)**, identificados por el nombre del servicio, descripción y cantidades totales, siendo éstos necesarios e ineludibles para garantizar la oportunidad y calidad de los servicios en cuestión.

Características.

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de la prestación del **servicio subrogado de estudios de laboratorio**, que permita atender la demanda de los derechohabientes de las unidades médicas y hospitales UMF 8 Santa Rosalía, UMF11 Loreto, UMF 15 Bahía Asunción, UMF16 y 17 La Bocana y Punta Abreojos, H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas, y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo, del Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional Baja California Sur, conformado por **8 partidas** por una cantidad total estimada de **58,542** estudios para el ejercicio 2023, distribuidos en las secciones de Hematología, Bioquímica clínica, Microbiología, Inmunología, Hormonas y marcadores tumorales, que incluyen estudios analíticos del que se realizan en sangre, orina, heces otros fluidos y tejidos del cuerpo humano. Con el propósito de identificar componentes específicos y sus niveles de concentración, que incrementan la confiabilidad y precisión del diagnóstico y la toma de decisiones en el tratamiento de las enfermedades y que indiquen el grado de acierto de los tratamientos y cambios en el paciente, con el objetivo de contribuir al diagnóstico temprano y tratamiento oportuno. Los estudios se describen en el **Anexo número 1 (uno)**, en el cuadro descripción de partidas por cada unidad médica y hospitalaria.

Secciones de laboratorio para los estudios:
Hematología: En esta sección se efectúa el hemograma y diversas pruebas para evaluar los valores de los distintos componentes de la sangre.

- **Bioquímica clínica:** Se clasifican de la siguiente forma:
  - Química sanguínea de rutina, múltiples parámetros como la determinación de glucosa, colesterol, etc.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1 fracción II, del Manual de Operación de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Acuerdo delegatorio de la titularidad de los asuntos técnicos, normativos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, formalización, ejecución, ni del resultado de la contratación, ni del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, así como la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

- Exámenes generales de orina.
- Determinación de gases en sangre (presión parcial de oxígeno, de anhidroacido carbónico, reserva de bicarbonato, PH, etc.).

- **Microbiología:** Se clasificarse en:
  - Coproparasitología: Identifica la presencia de parásitos en materias fecales.
  - Bacteriología: Examina directa o indirectamente la presencia o actividad de organismos microscópicos en sangre, orina, materia fecal, jugo gástrico y exudados orgánicos.
- **Inmunología:** Determinación de anticuerpos y otros, para evaluar el sistema inmunitario.
- **Hormonas:** Analiza las diferentes hormonas con el fin de evaluar el sistema endocrino.
- **Marcadores tumorales:** En esta sección se analizan parámetros que aumentan o aparecen como parte de los procesos tumorales para detectar los diferentes tipos de cáncer y su evaluación durante el tratamiento.

Por lo anterior surge la necesidad de subrogar la prestación del citado servicio que permita atender, dar seguimiento y completar protocolos durante la atención medica del paciente, cumpliendo así con los siguientes:

La supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en general sobre la prestación y calidad de los servicios.

En las visitas de supervisión operativa se verificará que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta técnica y estipulados en el contrato.

El (los) proveedor (es) deberá (n) recibir en el domicilio donde tenga establecidas sus instalaciones a los derechohabientes de las unidades médicas y hospitalarias del Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, de acuerdo a domicilios detallados en **Anexo número 2 (dos)**, para efectuar los estudios de laboratorio subrogados requeridos según corresponda.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 párrafo 6 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Acuerdo delegatorio emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 251

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedencia, fundamentación y motivación del resultado de la investigación de mercado, así como de la procedencia sobre la aplicación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. NO APLICA.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. NO APLICA.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El licitante adjudicado, deberá adjuntar a su propuesta técnica escrito mediante el cual manifieste que cumple con las siguientes Nomas:

a) NOM-064-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.
b) NOM-065-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los medios de cultivo. Generalidades
c) NOM-005-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias inflamables y combustibles.
d) NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica.
e) NOM-078-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica.
f) NOM-087-ECOL-1995 requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección,transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica.
g) NOM-026-1998, Vigilancia Epidemiológica, Prevención Y Control De Infecciones Nosocomiales
h) NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de Sangre Humana y sus componentes con fines terapéuticos
i) NOM.015.2002, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores
j) NOM.015.SSA2.2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.
k) NOM.007.SSA3 .2011. Organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos
l) NMX-EC 15189-IMNC-2015 Laboratorio clínicos requisitos de la calidad y competencia

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se da cumplimiento al omitir información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación en el presente anexo técnico.

Área técnica.

Dr. Dagoberto Valle Buelna
Medico Supervisor de Segundo nivel
Por ausencia de la Dra. Rosario Adriana Lopez Azotla
Coord. Aux. Médico de 2do. Nivel Atención Médica

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 33, fracción III, del Acuerdo por el que el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social delega facultades en diversos servidores públicos del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2019. En consecuencia, se registró bajo el número:

JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 251

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas, la acreditación de la capacidad y solvencia económica y financiera, la calidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ANEXO NUMERO 1 (UNO)
"REQUERIMIENTO"

Partida	Sub partida	Unidad Médica	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	1	HGZ+MF No. 1	17 Alfahidroxiprogesterona (por RADIOINMUNOANÁLISIS)	Estudio	21	51
	2	HGZ+MF No. 1	Acido Folico	Estudio	8	20
	3	HGZ+MF No. 1	Ácido Láctico	Estudio	8	18
	4	HGZ+MF No. 1	Acido Piruvico	Estudio	6	15
	5	HGZ+MF No. 1	Acido Vanilmandélico	Estudio	12	30
	6	HGZ+MF No. 1	Ácidos Orgánicos	Estudio	7	16
	7	HGZ+MF No. 1	Adenosindeaminasa	Estudio	8	18
	8	HGZ+MF No. 1	Adrenalina En Plasma	Estudio	3	7
	9	HGZ+MF No. 1	Aldolasa	Estudio	8	20
	10	HGZ+MF No. 1	Aldosterona en Suero	Estudio	24	60
	11	HGZ+MF No. 1	Alfa Anti-Tripsina	Estudio	8	18
	12	HGZ+MF No. 1	Aluminio	Estudio	4	10
	13	HGZ+MF No. 1	Amonio En Plasma	Estudio	24	60
	14	HGZ+MF No. 1	Androstenediona	Estudio	16	40
	15	HGZ+MF No. 1	Anfetaminas	Estudio	6	15
	16	HGZ+MF No. 1	Anitrombina III	Estudio	12	30
	17	HGZ+MF No. 1	Anti Centromero	Estudio	6	13
	18	HGZ+MF No. 1	Anti Glutaminas	Estudio	2	5
	19	HGZ+MF No. 1	Anti LA	Estudio	52	130
	20	HGZ+MF No. 1	Anti Mitocondriales	Estudio	28	68
	21	HGZ+MF No. 1	Anti Musculo Liso	Estudio	13	32
	22	HGZ+MF No. 1	Anti NRNP	Estudio	24	60
	23	HGZ+MF No. 1	Anti Ro	Estudio	52	128
	24	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti SCL70	Estudio	60	150
	25	HGZ+MF No. 1	Anticoagulante Lúpico	Estudio	48	120
	26	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos anti-endomisio	Estudio	6	13

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	27	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Brucella (IgG e IgM)	Estudio	9	22
	28	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Acuaporina	Estudio	10	25
	29	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Cardiolipinas	Estudio	64	160
	30	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Celulas LE	Estudio	16	40
	31	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Celulas Pancreaticas	Estudio	6	13
	32	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Citoplasma De Neutrofilo (Anca)	Estudio	30	75
	33	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Coccidiodes IgM e IgG	Estudio	20	50
	34	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Colinesterasa	Estudio	10	24
	35	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Criptococos Neoformans	Estudio	2	5
	36	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Descarboxilasa,Acido Glutamico (Anti Gad 65)	Estudio	8	18
	37	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Dna	Estudio	80	200
	38	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos anti-Fosfolipidos	Estudio	48	120
	39	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Antigliadina	Estudio	5	12
	40	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Hepatitis D, E , No A, No B	Estudio	4	8
	41	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Herpes I IgG E IgM	Estudio	18	44
	42	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Herpes II IgG E Igm	Estudio	18	44
	43	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Heterófilos	Estudio	5	11
	44	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Histoplasmosis IgG	Estudio	6	13
	45	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Histoplasmosis IgM	Estudio	6	13
	46	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Insulina	Estudio	20	50
	47	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Isslotes De Langerhans	Estudio	6	13
	48	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Jo-1 (Polimiositis)	Estudio	12	29
	49	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Membrana Basal Glomerular	Estudio	14	35
	50	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Antimicoplasma	Estudio	3	6
	51	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Antimicrosomal	Estudio	12	30
	52	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Mononucleosis IgM	Estudio	7	17
	53	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Musk	Estudio	4	10
	54	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Antinucleares	Estudio	104	260
	55	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Antipeptido Ciclico Citrulinados	Estudio	56	140
	56	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Peroxidasa	Estudio	12	29
	57	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Plaquetas	Estudio	6	15
	58	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Receptores Acetilcolina	Estudio	6	13

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	59	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Rna	Estudio	16	40
	60	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Rotavirus	Estudio	8	19
	61	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Sarampion (IgG)	Estudio	5	11
	62	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Sarampion (IgM)	Estudio	5	11
	63	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Smith	Estudio	92	230
	64	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Tiroglobulinas Totales	Estudio	32	80
	65	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Antitiroideos.	Estudio	6	15
	66	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Toxocara (IgG e IgM)	Estudio	6	13
	67	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Transglutaminasa	Estudio	6	13
	68	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Anti-Tripanosoma Cruzi	Estudio	3	7
	69	HGZ+MF No. 1	Anticuerpos Descarboxilasa	Estudio	3	7
	70	HGZ+MF No. 1	Antígeno Aviario	Estudio	3	7
	71	HGZ+MF No. 1	Antigeno De Histocompatibilidad	Estudio	4	10
	72	HGZ+MF No. 1	Antigeno P24	Estudio	8	20
	73	HGZ+MF No. 1	Antígeno Para Helicobacter Pilory (Heces)	Estudio	13	32
	74	HGZ+MF No. 1	Antígeno Prostático Específico Libre (PSA libre)	Estudio	6	15
	75	HGZ+MF No. 1	Arsénico	Estudio	5	11
	76	HGZ+MF No. 1	Aspergillus Sp IgA	Estudio	12	30
	77	HGZ+MF No. 1	Aspergillus Sp IgG	Estudio	14	35
	78	HGZ+MF No. 1	Aspergillus Sp IgM	Estudio	16	38
	79	HGZ+MF No. 1	Azucares Reductores En Heces	Estudio	12	30
	80	HGZ+MF No. 1	Bandas Oligoclonales	Estudio	11	26
	81	HGZ+MF No. 1	Beta 2 Glucoproteína	Estudio	13	32
	82	HGZ+MF No. 1	Beta 2 Microglobulina	Estudio	16	40
	83	HGZ+MF No. 1	Biperidino	Estudio	1	2
	84	HGZ+MF No. 1	Cadena Kappa Y Lamda	Estudio	12	30
	85	HGZ+MF No. 1	Cadmio	Estudio	3	6
	86	HGZ+MF No. 1	Calcio Ionizado	Estudio	11	26
	87	HGZ+MF No. 1	Calcitonina	Estudio	24	60
	88	HGZ+MF No. 1	Captación De Hierro	Estudio	13	32
	89	HGZ+MF No. 1	Carga Viral De Poliomavirus Bk Plasmático	Estudio	3	6
	90	HGZ+MF No. 1	Carga Viral Hepatitis C	Estudio	12	28

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0113
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E334-2022

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	91	HGZ+MF No. 1	Carga Viral HIV	Estudio	94	234
	92	HGZ+MF No. 1	Cariotipo	Estudio	12	30
	93	HGZ+MF No. 1	Cariotipo En Sangre Periférica Molecular	Estudio	4	10
	94	HGZ+MF No. 1	Cariotipo En Médula Ósea	Estudio	8	18
	95	HGZ+MF No. 1	Catecolaminas En Orina/24 Hrs	Estudio	16	40
	96	HGZ+MF No. 1	Catecolaminas En Plasma	Estudio	9	20
	97	HGZ+MF No. 1	Cetoesteroides En Orina 24 Hrs	Estudio	10	23
	98	HGZ+MF No. 1	CH-50	Estudio	20	48
	99	HGZ+MF No. 1	Ciclosporina	Estudio	32	80
	100	HGZ+MF No. 1	Cistatina C	Estudio	6	13
	101	HGZ+MF No. 1	Citrato En Orina	Estudio	8	20
	102	HGZ+MF No. 1	Clamidia	Estudio	8	20
	103	HGZ+MF No. 1	Clonazepan	Estudio	12	28
	104	HGZ+MF No. 1	Cobalto	Estudio	6	13
	105	HGZ+MF No. 1	Cobre	Estudio	6	13
	106	HGZ+MF No. 1	Colinesterasa	Estudio	5	11
	107	HGZ+MF No. 1	Complejos Inmunes Circulantes	Estudio	6	13
	108	HGZ+MF No. 1	Complemento C1	Estudio	6	13
	109	HGZ+MF No. 1	Complemento C2	Estudio	8	20
	110	HGZ+MF No. 1	Cortisol	Estudio	60	150
	111	HGZ+MF No. 1	Cortisol Urinario	Estudio	5	12
	112	HGZ+MF No. 1	Crioglobulinas	Estudio	4	8
	113	HGZ+MF No. 1	Cromosoma Filadelfia	Estudio	4	10
	114	HGZ+MF No. 1	Cuantificación de Oxalatos en Orina	Estudio	8	19
	115	HGZ+MF No. 1	Cultivos Diversos	Estudio	13	32
	116	HGZ+MF No. 1	Dehidroepiandrosteneidiona Sulfato	Estudio	11	26
	117	HGZ+MF No. 1	Dehidrotestosterona	Estudio	12	28
	118	HGZ+MF No. 1	Dimero D	Estudio	40	100
	119	HGZ+MF No. 1	D-Xilosa	Estudio	3	7
	120	HGZ+MF No. 1	Electroferesis De Hemoglobina	Estudio	12	30
	121	HGZ+MF No. 1	Electroferesis De Proteinas	Estudio	24	60
	122	HGZ+MF No. 1	Electrolitos En Sudor	Estudio	7	17

2022 Ricardo Flores Magón

D-1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	123	HGZ+MF No. 1	Enfermedad Mínima Residual	Estudio	2	4
	124	HGZ+MF No. 1	Epinefrina (adrenalina)	Estudio	4	8
	125	HGZ+MF No. 1	Epinefrina En Orina	Estudio	4	8
	126	HGZ+MF No. 1	Epstein Barr carpside IgG e IgM	Estudio	32	78
	127	HGZ+MF No. 1	Factor II De La Coagulación	Estudio	5	12
	128	HGZ+MF No. 1	Factor III De La Coagulación	Estudio	5	12
	129	HGZ+MF No. 1	Factor IV De La Coagulación	Estudio	2	4
	130	HGZ+MF No. 1	Factor V De La Coagulación	Estudio	7	17
	131	HGZ+MF No. 1	Factor VII De La Coagulación	Estudio	6	13
	132	HGZ+MF No. 1	Factor VIII De La Coagulación	Estudio	24	60
	133	HGZ+MF No. 1	Factor IX De la Coagulación	Estudio	14	33
	134	HGZ+MF No. 1	Factor X De La Coagulación	Estudio	10	23
	135	HGZ+MF No. 1	Factor XI De Coagulación	Estudio	8	19
	136	HGZ+MF No. 1	Factor XII De Coagulación	Estudio	20	50
	137	HGZ+MF No. 1	Fenilalanina Cuantificada en suero o plasma	Estudio	3	6
	138	HGZ+MF No. 1	Ferritina	Estudio	40	100
	139	HGZ+MF No. 1	Fibrinogeno	Estudio	26	63
	140	HGZ+MF No. 1	Fosfata Ácida Total	Estudio	4	10
	141	HGZ+MF No. 1	Frotis En Sangre Periférica	Estudio	7	17
	142	HGZ+MF No. 1	Fta-Abs Treponema	Estudio	25	62
	143	HGZ+MF No. 1	Galactomananos	Estudio	4	8
	144	HGZ+MF No. 1	Galactosa 1 Fosfato Uridil Transferasa	Estudio	7	17
	145	HGZ+MF No. 1	Galactosa En Suero o Plasma. Cuantificada	Estudio	4	10
	146	HGZ+MF No. 1	Gastrina	Estudio	10	23
	147	HGZ+MF No. 1	Genotipo de Hepatitis C	Estudio	4	10
	148	HGZ+MF No. 1	Genotipo de HIV	Estudio	5	12
	149	HGZ+MF No. 1	Glucosa 6 Fosfato	Estudio	10	23
	150	HGZ+MF No. 1	Gota Gruesa	Estudio	6	13
	151	HGZ+MF No. 1	Helicobacter Pilory	Estudio	10	24
	152	HGZ+MF No. 1	Hemolisis Con Inhibina	Estudio	3	6
	153	HGZ+MF No. 1	Hepatitis A (Igg E Igm)	Estudio	4	10
	154	HGZ+MF No. 1	HGC Cuantificación	Estudio	4	10

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	155	HGZ+MF No. 1	Hierro Sérico	Estudio	4	10
	156	HGZ+MF No. 1	Histoplama	Estudio	8	18
	157	HGZ+MF No. 1	Hla-B27	Estudio	16	39
	158	HGZ+MF No. 1	Homocisteina	Estudio	8	19
	159	HGZ+MF No. 1	Hormona Adrenocorticotrófica	Estudio	56	140
	160	HGZ+MF No. 1	Hormona De Crecimiento	Estudio	68	170
	161	HGZ+MF No. 1	Identificación Y Antibiograma De M.O. Exigentes.	Estudio	17	42
	162	HGZ+MF No. 1	Identificación de COVID-19 por RT-PCR a partir de muestas faringeas (exudados o lavados) incluye insumos.	Estudio	8	20
	163	HGZ+MF No. 1	IgD	Estudio	12	30
	164	HGZ+MF No. 1	Inhibidores Del Factor VIII	Estudio	8	20
	165	HGZ+MF No. 1	Inmunofenotipo De Hemoglobina	Estudio	8	20
	166	HGZ+MF No. 1	Inmunofenotipo De Medula Osea	Estudio	14	35
	167	HGZ+MF No. 1	Inmunofenotipo Para HPN	Estudio	4	10
	168	HGZ+MF No. 1	Inmunofijación de Cadenas pesadas y ligeras en Orina	Estudio	5	12
	169	HGZ+MF No. 1	Inmunofijación de Cadenas pesadas y ligeras en Suero	Estudio	5	12
	170	HGZ+MF No. 1	Inmunoglobulina IgG Subclase 1,2,3,4	Estudio	6	13
	171	HGZ+MF No. 1	Insulina Serica	Estudio	28	70
	172	HGZ+MF No. 1	Interferon Gamma	Estudio	4	10
	173	HGZ+MF No. 1	Lactato	Estudio	6	15
	174	HGZ+MF No. 1	Lamotrigina	Estudio	11	26
	175	HGZ+MF No. 1	Leptospira	Estudio	6	15
	176	HGZ+MF No. 1	Levotiracepam	Estudio	8	20
	177	HGZ+MF No. 1	Linfocitos CD 3	Estudio	12	28
	178	HGZ+MF No. 1	Linfocitos CD 4, CD 8, CD4/CD8	Estudio	111	276
	179	HGZ+MF No. 1	Linfocitos CD 16	Estudio	12	28
	180	HGZ+MF No. 1	Linfocitos CD 19	Estudio	4	10
	181	HGZ+MF No. 1	Linfocitos CD 25	Estudio	4	10
	182	HGZ+MF No. 1	Linfocitos CD26 u otros, cada uno	Estudio	12	28

D-1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	183	HGZ+MF No. 1	Linfocitos CD56	Estudio	12	30
	184	HGZ+MF No. 1	Lipasa	Estudio	1	2
	185	HGZ+MF No. 1	Litio	Estudio	39	97
	186	HGZ+MF No. 1	LKM	Estudio	10	25
	187	HGZ+MF No. 1	Mercurio	Estudio	6	13
	188	HGZ+MF No. 1	Metanefrinas (Orina /24 Horas)	Estudio	22	55
	189	HGZ+MF No. 1	Metionina	Estudio	3	7
	190	HGZ+MF No. 1	Metrotexate	Estudio	10	23
	191	HGZ+MF No. 1	Mioglobina	Estudio	5	12
	192	HGZ+MF No. 1	Monotest	Estudio	12	30
	193	HGZ+MF No. 1	Niveles de Enzima Angiotensina	Estudio	2	4
	194	HGZ+MF No. 1	Niveles séricos de micofenolato	Estudio	2	3
	195	HGZ+MF No. 1	Norepinefrina en Plasma	Estudio	10	23
	196	HGZ+MF No. 1	Norepinefrina En Orina	Estudio	4	8
	197	HGZ+MF No. 1	Oxcarbamacepina	Estudio	2	5
	198	HGZ+MF No. 1	Oxitocina	Estudio	2	3
	199	HGZ+MF No. 1	Paratohormona	Estudio	48	120
	200	HGZ+MF No. 1	Parvo Virus B-19,Igg E Igm	Estudio	10	25
	201	HGZ+MF No. 1	PCR En Líquido pleural Para TB	Estudio	3	7
	202	HGZ+MF No. 1	PCR de Adenovirus	Estudio	4	8
	203	HGZ+MF No. 1	PCR En Sangre Para TB	Estudio	3	7
	204	HGZ+MF No. 1	PCR Para Citomegalovirus (Cuantitativo)	Estudio	3	7
	205	HGZ+MF No. 1	PCR Para Hepatitis C	Estudio	12	30
	206	HGZ+MF No. 1	PCR Para HIV	Estudio	8	20
	207	HGZ+MF No. 1	PCR para TB	Estudio	10	23
	208	HGZ+MF No. 1	PCR Para Toxoplasma	Estudio	4	8
	209	HGZ+MF No. 1	PCR Para Virus Cocksakie	Estudio	4	8
	210	HGZ+MF No. 1	Peptido "C"	Estudio	16	40
	211	HGZ+MF No. 1	Perfil Androgénico	Estudio	6	15
	212	HGZ+MF No. 1	Perfil De Hierro (Incluye: Hierro Serico, Ferritina, Captación De Hierro)	Estudio	16	38
	213	HGZ+MF No. 1	Perfil Toxicológico (Antidoping 5)	Estudio	12	30

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	214	HGZ+MF No. 1	Plomo En Sangre	Estudio	6	15
	215	HGZ+MF No. 1	Primidona	Estudio	8	20
	216	HGZ+MF No. 1	Proteina "C" De La Coagulacion	Estudio	30	75
	217	HGZ+MF No. 1	Proteina "S" De La Coagulacion	Estudio	24	58
	218	HGZ+MF No. 1	Proteina Basica De Mielina	Estudio	4	10
	219	HGZ+MF No. 1	Proteina De Bence Jones	Estudio	10	24
	220	HGZ+MF No. 1	Protroponina	Estudio	10	24
	221	HGZ+MF No. 1	Prueba Cruzada Para Trasplante	Estudio	5	12
	222	HGZ+MF No. 1	Prueba De Ham	Estudio	2	4
	223	HGZ+MF No. 1	Renina	Estudio	40	100
	224	HGZ+MF No. 1	Ristocestina	Estudio	4	8
	225	HGZ+MF No. 1	Rotavirus Antígeno En Heces	Estudio	13	32
	226	HGZ+MF No. 1	Sat - 2 Mercaptoetanol	Estudio	5	12
	227	HGZ+MF No. 1	Sirolimus	Estudio	8	20
	228	HGZ+MF No. 1	Somatomedina C	Estudio	72	180
	229	HGZ+MF No. 1	Sudan III	Estudio	2	5
	230	HGZ+MF No. 1	Sulfato Dehidroepiandrosterona	Estudio	16	40
	231	HGZ+MF No. 1	Tamiz Ampliado	Estudio	8	18
	232	HGZ+MF No. 1	Testosterona Libre	Estudio	16	39
	233	HGZ+MF No. 1	Tiroglobulina	Estudio	44	110
	234	HGZ+MF No. 1	Tirosina cuantificada en suero o plasma	Estudio	5	12
	235	HGZ+MF No. 1	Topiramato	Estudio	12	30
	236	HGZ+MF No. 1	Tracolimus	Estudio	14	35
	237	HGZ+MF No. 1	Transferrina	Estudio	12	30
	238	HGZ+MF No. 1	Traslocación Genética	Estudio	4	8
	239	HGZ+MF No. 1	Trifluoperazina	Estudio	7	17
	240	HGZ+MF No. 1	Troponina	Estudio	16	40
	241	HGZ+MF No. 1	Varicela Zoster	Estudio	6	15
	242	HGZ+MF No. 1	Vasopresina	Estudio	6	15
	243	HGZ+MF No. 1	Vigabatrina	Estudio	5	12
	244	HGZ+MF No. 1	Vitamina B12	Estudio	32	80
	245	HGZ+MF No. 1	Vitamina D25 Hidroxicolecalciferol	Estudio	10	23

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410

2022 Ricardo Flores Magón

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0113
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E334-2022

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	246	HGZ+MF No. 1	Von Willebrand	Estudio	13	31
	247	HGZ+MF No. 1	Western Blot De HIV	Estudio	20	50
Part 1	**247**	**HGZ+MF No. 1**	**Subtotal**		**3,539**	**8,660**
2	1	HGSZ+MF No. 2	17 Alfahidroxiprogesterona (por RADIOINMUNOANÁLISIS)	Estudio	3	7
	2	HGSZ+MF No. 2	Ac Anti Antitiroglobulina	Estudio	8	20
	3	HGSZ+MF No. 2	Ac Anti Esclerodemia scl-70	Estudio	4	10
	4	HGSZ+MF No. 2	Ac Anti peroxidasa	Estudio	6	15
	5	HGSZ+MF No. 2	Ac Anti plaquetas	Estudio	6	13
	6	HGSZ+MF No. 2	Ac Antipeptido Citrolinado	Estudio	2	4
	7	HGSZ+MF No. 2	Ac. Anti Aspergillus	Estudio	1	1
	8	HGSZ+MF No. 2	Ac. Anti Fosfolipidos Igg Igm	Estudio	1	1
	9	HGSZ+MF No. 2	Ac. Anticardiolipinas	Estudio	1	1
	10	HGSZ+MF No. 2	Ac. Anticocciodiodes Immitis	Estudio	2	3
	11	HGSZ+MF No. 2	Ac. Antimitocondriales	Estudio	2	3
	12	HGSZ+MF No. 2	Ac. Antitreponemicos	Estudio	1	1
	13	HGSZ+MF No. 2	Acido Folico	Estudio	2	4
	14	HGSZ+MF No. 2	Acido Valproico	Estudio	2	4
	15	HGSZ+MF No. 2	Acido Vanimandélico en Orina 24 hrs	Estudio	3	7
	16	HGSZ+MF No. 2	Adenosindeaminasa	Estudio	2	3
	17	HGSZ+MF No. 2	Aldosterona	Estudio	2	3
	18	HGSZ+MF No. 2	Alfafeto Proteina	Estudio	2	4
	19	HGSZ+MF No. 2	Amiba En Fresco	Estudio	2	4
	20	HGSZ+MF No. 2	Amonio	Estudio	1	1
	21	HGSZ+MF No. 2	Anca	Estudio	6	13
	22	HGSZ+MF No. 2	Androstenediona	Estudio	2	4
	23	HGSZ+MF No. 2	Ant. Carcionoembrionario	Estudio	2	4
	24	HGSZ+MF No. 2	Ant. Hepatitis A Igg, Igm	Estudio	3	7
	25	HGSZ+MF No. 2	Ant. Hepatitis B (Ag, Sup)	Estudio	6	13
	26	HGSZ+MF No. 2	Ant. Hepatitis C	Estudio	6	13
	27	HGSZ+MF No. 2	Ant. Prostatico Especifico	Estudio	4	10
	28	HGSZ+MF No. 2	Anti Anti Dna	Estudio	3	7
	29	HGSZ+MF No. 2	Anti Anti Epstein Barr	Estudio	4	10

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	30	HGSZ+MF No. 2	Anti La (SSB)	Estudio	5	11
	31	HGSZ+MF No. 2	Anti RNP	Estudio	5	11
	32	HGSZ+MF No. 2	Anti Ro	Estudio	5	11
	33	HGSZ+MF No. 2	Anti Smith	Estudio	4	8
	34	HGSZ+MF No. 2	Anti. Antinucleares	Estudio	4	8
	35	HGSZ+MF No. 2	Anticuerpos Contra VIH	Estudio	6	15
	36	HGSZ+MF No. 2	Antiestreptolisinas	Estudio	2	4
	37	HGSZ+MF No. 2	Antijol	Estudio	5	12
	38	HGSZ+MF No. 2	Azucares Reductores En Heces	Estudio	2	4
	39	HGSZ+MF No. 2	C3 Complemento	Estudio	6	15
	40	HGSZ+MF No. 2	C4 Complemento	Estudio	6	15
	41	HGSZ+MF No. 2	Ca 19.9	Estudio	6	15
	42	HGSZ+MF No. 2	Ca-125	Estudio	6	15
	43	HGSZ+MF No. 2	C-Anca	Estudio	6	15
	44	HGSZ+MF No. 2	Capacidad De Captacion De Hierro	Estudio	1	1
	45	HGSZ+MF No. 2	Carbamazepina	Estudio	1	1
	46	HGSZ+MF No. 2	Carga Viral	Estudio	6	13
	47	HGSZ+MF No. 2	Catecolaminas Plasmaticas	Estudio	6	13
	48	HGSZ+MF No. 2	Catecolaminas Urinaria	Estudio	6	13
	49	HGSZ+MF No. 2	CH-50	Estudio	2	4
	50	HGSZ+MF No. 2	Ciclosporina	Estudio	1	1
	51	HGSZ+MF No. 2	Citología Esfoliativa (Tejidos Exudados, Liquidos Y Secreciones)	Estudio	4	8
	52	HGSZ+MF No. 2	Citomega Igg	Estudio	2	4
	53	HGSZ+MF No. 2	Citomega Igm	Estudio	2	4
	54	HGSZ+MF No. 2	Citoquimico	Estudio	2	4
	55	HGSZ+MF No. 2	Clamidia (Ifa)	Estudio	2	4
	56	HGSZ+MF No. 2	Clonazepan	Estudio	2	4
	57	HGSZ+MF No. 2	Cloro En Orina	Estudio	2	4
	58	HGSZ+MF No. 2	Cobre	Estudio	2	4
	59	HGSZ+MF No. 2	Colinesterasa	Estudio	6	15
	60	HGSZ+MF No. 2	Cortisol Serico	Estudio	4	8
	61	HGSZ+MF No. 2	Cortisol Urinario	Estudio	6	15

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	62	HGSZ+MF No. 2	Cuant.Hormona Gonadotrofina	Estudio	4	8
	63	HGSZ+MF No. 2	Cultivo Cateter Periferico	Estudio	2	4
	64	HGSZ+MF No. 2	Cultivo De Cateter Central	Estudio	2	4
	65	HGSZ+MF No. 2	Cultivos Normales	Estudio	2	4
	66	HGSZ+MF No. 2	Defenilhidantoina	Estudio	2	4
	67	HGSZ+MF No. 2	Dehidrotetosterona	Estudio	4	8
	68	HGSZ+MF No. 2	Dep. Ac. Urico en Orina	Estudio	2	4
	69	HGSZ+MF No. 2	Dep. Calcio En Orina	Estudio	2	4
	70	HGSZ+MF No. 2	Dep. De Creatinina En Orina 24 Hrs.	Estudio	2	4
	71	HGSZ+MF No. 2	Dimero D	Estudio	1	1
	72	HGSZ+MF No. 2	Estradiol	Estudio	2	4
	73	HGSZ+MF No. 2	Factor VIII De La Coagulacion	Estudio	2	4
	74	HGSZ+MF No. 2	Factor X	Estudio	2	4
	75	HGSZ+MF No. 2	Fenitoina	Estudio	9	21
	76	HGSZ+MF No. 2	Fibrinogeno	Estudio	2	4
	77	HGSZ+MF No. 2	Folatos	Estudio	2	4
	78	HGSZ+MF No. 2	Fosfatasa Acida	Estudio	2	4
	79	HGSZ+MF No. 2	Fosforo En Orina 24 Hrs	Estudio	2	4
	80	HGSZ+MF No. 2	G.G.T.	Estudio	2	4
	81	HGSZ+MF No. 2	Gasometría Arterial	Estudio	2	4
	82	HGSZ+MF No. 2	Genotipo En Sangre	Estudio	2	4
	83	HGSZ+MF No. 2	Globulina	Estudio	6	15
	84	HGSZ+MF No. 2	Hemocultivo	Estudio	4	8
	85	HGSZ+MF No. 2	Hidroprogesterona	Estudio	4	8
	86	HGSZ+MF No. 2	Hierro	Estudio	9	21
	87	HGSZ+MF No. 2	Hla-B27	Estudio	5	12
	88	HGSZ+MF No. 2	Hormona Adrenocorticotrófica	Estudio	4	8
	89	HGSZ+MF No. 2	Hormona De Crecimiento	Estudio	4	8
	90	HGSZ+MF No. 2	Hormona Foliculo Estimulantes (Fsh)	Estudio	4	8
	91	HGSZ+MF No. 2	Hormona Luteinizante (Lh)	Estudio	4	8
	92	HGSZ+MF No. 2	Ig E	Estudio	7	17
	93	HGSZ+MF No. 2	Igg, Igm para toxoplasma	Estudio	7	17



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	94	HGSZ+MF No. 2	Inmunofenotipo En Sangre	Estudio	1	1
	95	HGSZ+MF No. 2	Inmunoglobulina (Igg,Igm,Iga)	Estudio	4	8
	96	HGSZ+MF No. 2	Insulina	Estudio	4	8
	97	HGSZ+MF No. 2	Lamotrigina	Estudio	4	8
	98	HGSZ+MF No. 2	Linfocitos Cd4/Cd8	Estudio	7	17
	99	HGSZ+MF No. 2	Lipasa	Estudio	4	8
	100	HGSZ+MF No. 2	Litio Serico	Estudio	4	8
	101	HGSZ+MF No. 2	Magnesio Urinario	Estudio	7	17
	102	HGSZ+MF No. 2	Marcador Tumoral Ca-15-3	Estudio	7	17
	103	HGSZ+MF No. 2	Matanefrina Plasmatica	Estudio	5	12
	104	HGSZ+MF No. 2	Metilfenidato	Estudio	2	4
	105	HGSZ+MF No. 2	Mioglobina	Estudio	1	1
	106	HGSZ+MF No. 2	Niveles Sericos De Digoxina	Estudio	6	13
	107	HGSZ+MF No. 2	Oxcarbamacepina	Estudio	4	8
	108	HGSZ+MF No. 2	P-Anca	Estudio	6	15
	109	HGSZ+MF No. 2	Paratohormona	Estudio	6	13
	110	HGSZ+MF No. 2	Pcr Para Hepatitis B	Estudio	2	4
	111	HGSZ+MF No. 2	Pcr Para Hepatitis C	Estudio	2	4
	112	HGSZ+MF No. 2	Pcr Tubercolosis en Espectoracion, en orina	Estudio	10	25
	113	HGSZ+MF No. 2	Peptido "C"	Estudio	2	4
	114	HGSZ+MF No. 2	Perfil Ginecologico	Estudio	7	17
	115	HGSZ+MF No. 2	Perfil Hepático	Estudio	9	21
	116	HGSZ+MF No. 2	Perfil Tiroideo	Estudio	9	21
	117	HGSZ+MF No. 2	Potasio En Orina	Estudio	4	8
	118	HGSZ+MF No. 2	Progesterona	Estudio	2	4
	119	HGSZ+MF No. 2	Prolactina	Estudio	2	4
	120	HGSZ+MF No. 2	Proteínas En Orina De 24 Hrs	Estudio	2	4
	121	HGSZ+MF No. 2	Prueba De Embarazo En Sangre	Estudio	2	4
	122	HGSZ+MF No. 2	Reacciones Febriles	Estudio	14	34
	123	HGSZ+MF No. 2	Relación Alb/Glo	Estudio	3	7
	124	HGSZ+MF No. 2	Renina	Estudio	6	13
	125	HGSZ+MF No. 2	Sirolimus	Estudio	2	4

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirante, técnica y/o contratante.

	126	HGSZ+MF No. 2	Sodio En Orina	Estudio	2	4
	127	HGSZ+MF No. 2	Somatomedina C	Estudio	4	8
	128	HGSZ+MF No. 2	Testosterona Libre	Estudio	2	4
	129	HGSZ+MF No. 2	Testosterona Total	Estudio	2	4
	130	HGSZ+MF No. 2	Tiroglobulina	Estudio	2	4
	131	HGSZ+MF No. 2	Topiramato	Estudio	2	4
	132	HGSZ+MF No. 2	Torch	Estudio	2	4
	133	HGSZ+MF No. 2	Toxina A Y B De Clostridium Deffic	Estudio	2	4
	134	HGSZ+MF No. 2	Tracolimus	Estudio	2	4
	135	HGSZ+MF No. 2	Transferrina	Estudio	2	4
	136	HGSZ+MF No. 2	Troponina	Estudio	2	4
	137	HGSZ+MF No. 2	Urocultivo	Estudio	10	25
	138	HGSZ+MF No. 2	Valproato de Magnesio	Estudio	9	21
	139	HGSZ+MF No. 2	VDRL	Estudio	17	42
	140	HGSZ+MF No. 2	Vitamina A	Estudio	6	13
	141	HGSZ+MF No. 2	Vitamina B12	Estudio	2	4
	142	HGSZ+MF No. 2	Vitamina D	Estudio	6	15
Part 2	**142**	**HGSZ+MF No. 2**	**Subtotal**		**548**	**1,209**
3	1	HGSZ+MF No. 26	17 Alfahidroxiprogesterona (por RADIOINMUNOANÁLISIS)	Estudio	5	12
	2	HGSZ+MF No. 26	2 Mercaptoetanol	Estudio	2	5
	3	HGSZ+MF No. 26	Ac Anti Clamidia Igg	Estudio	3	6
	4	HGSZ+MF No. 26	Ac Anti Clamidia Igm	Estudio	2	4
	5	HGSZ+MF No. 26	Ac Anti Ribonucleoproteinas	Estudio	3	6
	6	HGSZ+MF No. 26	Ac Anti Rnp	Estudio	3	6
	7	HGSZ+MF No. 26	Ac Anti Treponema	Estudio	2	3
	8	HGSZ+MF No. 26	Ac Anti-Epstein Baar Capside Igg E Igm	Estudio	4	8
	9	HGSZ+MF No. 26	Ac.Vanilmandelico Orina 24 Hrs	Estudio	3	6
	10	HGSZ+MF No. 26	Ácido Valproico Igg, Igm	Estudio	10	23
	11	HGSZ+MF No. 26	Acs Anti Coccidioidomicosis Fijación De Complemento	Estudio	4	8
	12	HGSZ+MF No. 26	Acs Antiherpes I Igm	Estudio	4	8
	13	HGSZ+MF No. 26	Acs Antiherpes II Igm	Estudio	4	8
	14	HGSZ+MF No. 26	ACTH	Estudio	4	8

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	15	HGSZ+MF No. 26	Ag Carcinoembrionario	Estudio	31	77
	16	HGSZ+MF No. 26	Ag Hla B27	Estudio	4	8
	17	HGSZ+MF No. 26	Aldolasa	Estudio	2	5
	18	HGSZ+MF No. 26	Aldosterona en Suero	Estudio	3	6
	19	HGSZ+MF No. 26	Aldosterona en Orina	Estudio	4	8
	20	HGSZ+MF No. 26	Alfafetoproteina Marcador Tumoral	Estudio	31	77
	21	HGSZ+MF No. 26	Amonio	Estudio	3	6
	22	HGSZ+MF No. 26	Androstenediona	Estudio	4	8
	23	HGSZ+MF No. 26	Ant. Prostático Especifico Total	Estudio	22	53
	24	HGSZ+MF No. 26	Ant. Prostático Especifico Libre	Estudio	10	23
	25	HGSZ+MF No. 26	Anti La	Estudio	4	8
	26	HGSZ+MF No. 26	Anti Tiroglobulina	Estudio	5	12
	27	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti Fosfolípidos Acs Anti Fostatilcolina	Estudio	8	20
	28	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti Histoplasma Fijación De Complemento	Estudio	2	4
	29	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti LKM	Estudio	2	4
	30	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti Micobacterium Tb	Estudio	3	7
	31	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti Mitocondriales	Estudio	3	7
	32	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti Musculo Liso	Estudio	1	1
	33	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti Plaquetarios Directas	Estudio	2	4
	34	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti Ro	Estudio	6	15
	35	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti. Smith	Estudio	12	30
	36	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anticardiolipina Igg E Igm	Estudio	8	19
	37	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anticitomefalo Virus Igg É Igm Citomegalovirus Igg, Igm	Estudio	6	15
	38	HGSZ+MF No. 26	Antic. Antihepatitis A, Igg É Igm	Estudio	8	19
	39	HGSZ+MF No. 26	Antic. Asperguillus IGG, IGM	Estudio	3	6
	40	HGSZ+MF No. 26	Antic. Scl 70	Estudio	5	11
	41	HGSZ+MF No. 26	Anticoagulante Lúpico	Estudio	3	6
	42	HGSZ+MF No. 26	Anticuerpos Anti Dna	Estudio	25	61
	43	HGSZ+MF No. 26	Anticuerpos Anti Fta Abs	Estudio	4	9
	44	HGSZ+MF No. 26	Anticuerpos Anti Hepatitis A	Estudio	8	20
	45	HGSZ+MF No. 26	Anticuerpos Anti Peptido Citrulinados	Estudio	4	8
	46	HGSZ+MF No. 26	Anticuerpos Anticolinesterasa	Estudio	2	5



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	47	HGSZ+MF No. 26	Anticuerpos Antinucleares	Estudio	31	77
	48	HGSZ+MF No. 26	Antidoping	Estudio	8	18
	49	HGSZ+MF No. 26	Antiestreptolisinas	Estudio	122	304
	50	HGSZ+MF No. 26	Antireceptores Acetilcolina	Estudio	4	8
	51	HGSZ+MF No. 26	Antitrombina III Actividad	Estudio	3	6
	52	HGSZ+MF No. 26	Azucares Reductores En Heces	Estudio	8	20
	53	HGSZ+MF No. 26	C3 Complemento	Estudio	16	38
	54	HGSZ+MF No. 26	C4 Complemento	Estudio	16	38
	55	HGSZ+MF No. 26	Ca 15-3	Estudio	25	62
	56	HGSZ+MF No. 26	Ca 19.9	Estudio	25	62
	57	HGSZ+MF No. 26	Ca-125	Estudio	25	62
	58	HGSZ+MF No. 26	Calcio Orina 24 Hrs	Estudio	2	4
	59	HGSZ+MF No. 26	Calcitonina	Estudio	3	6
	60	HGSZ+MF No. 26	C-Anca	Estudio	25	61
	61	HGSZ+MF No. 26	Capacidad De Fijacion De Hierro	Estudio	4	8
	62	HGSZ+MF No. 26	Carbamazepina	Estudio	5	12
	63	HGSZ+MF No. 26	Carga Viral De Hepatitis C	Estudio	16	39
	64	HGSZ+MF No. 26	Carga Viral Hepatitis B	Estudio	16	39
	65	HGSZ+MF No. 26	Carga Viral HIV	Estudio	124	308
	66	HGSZ+MF No. 26	Cariotipo	Estudio	5	11
	67	HGSZ+MF No. 26	Catecolaminas En Orina	Estudio	4	8
	68	HGSZ+MF No. 26	Catecolaminas En Suero	Estudio	4	8
	69	HGSZ+MF No. 26	Cd4, Cd8	Estudio	124	308
	70	HGSZ+MF No. 26	Células LE	Estudio	5	12
	71	HGSZ+MF No. 26	Celulas LE Anticuerpos Antinucleares	Estudio	7	16
	72	HGSZ+MF No. 26	Ciclosporina	Estudio	8	20
	73	HGSZ+MF No. 26	Citrato En Orina	Estudio	5	12
	74	HGSZ+MF No. 26	Clonazepan	Estudio	4	8
	75	HGSZ+MF No. 26	Cloro En Orina 24 Hrs	Estudio	10	23
	76	HGSZ+MF No. 26	Complemento Hem, CH50	Estudio	3	6
	77	HGSZ+MF No. 26	Coprocultivo	Estudio	5	12
	78	HGSZ+MF No. 26	Cortisol	Estudio	6	15



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	79	HGSZ+MF No. 26	Cuantificación De Microalbumina En Orina 24 Hrs	Estudio	31	77
	80	HGSZ+MF No. 26	Cuantificación Hgc Marcador Tumoral	Estudio	93	231
	81	HGSZ+MF No. 26	Cultivo de Expectoracion	Estudio	5	11
	82	HGSZ+MF No. 26	Cultivo De Herida	Estudio	16	38
	83	HGSZ+MF No. 26	Cultivo de Liquido Cefaloraquideo	Estudio	5	11
	84	HGSZ+MF No. 26	Cultivo de Liquido de Ascitis	Estudio	5	11
	85	HGSZ+MF No. 26	Cultivo de Liquido de Mama	Estudio	5	11
	86	HGSZ+MF No. 26	Cultivo de Liquido Sinovial	Estudio	5	11
	87	HGSZ+MF No. 26	Cultivo de Punta de Cateter	Estudio	5	11
	88	HGSZ+MF No. 26	Cultivo de secresion Bronquial	Estudio	5	11
	89	HGSZ+MF No. 26	Cultivo Faringeo	Estudio	16	38
	90	HGSZ+MF No. 26	Cultivo Para M.Tuberculosis	Estudio	4	8
	91	HGSZ+MF No. 26	Cultivo Vaginal	Estudio	16	38
	92	HGSZ+MF No. 26	Cultivos Para Hongos	Estudio	4	8
	93	HGSZ+MF No. 26	DFH Difenilhidantoína	Estudio	5	12
	94	HGSZ+MF No. 26	Dhea	Estudio	6	15
	95	HGSZ+MF No. 26	Dhea Sulfatada	Estudio	5	12
	96	HGSZ+MF No. 26	Digoxina	Estudio	2	4
	97	HGSZ+MF No. 26	Dimero D	Estudio	4	8
	98	HGSZ+MF No. 26	Electroferesis De Hemoglobina	Estudio	2	4
	99	HGSZ+MF No. 26	Electrolitos Séricos Na, Cl, K	Estudio	3	6
	100	HGSZ+MF No. 26	Eletroferesis De Proteína En Suero	Estudio	2	4
	101	HGSZ+MF No. 26	Exudado Faringeo (con antibiograma)	Estudio	4	8
	102	HGSZ+MF No. 26	Exudado Vaginal (con Antibiograma)	Estudio	4	8
	103	HGSZ+MF No. 26	Factor II De Coagulacion	Estudio	3	6
	104	HGSZ+MF No. 26	Factor IV Coagulación	Estudio	3	6
	105	HGSZ+MF No. 26	Factor VII Coagulación	Estudio	3	6
	106	HGSZ+MF No. 26	Factor VIII De La Coagulacion	Estudio	3	6
	107	HGSZ+MF No. 26	Factor XI De Coagulacion	Estudio	3	6
	108	HGSZ+MF No. 26	Fenobarbital	Estudio	5	11
	109	HGSZ+MF No. 26	Fibrinogeno	Estudio	4	8
	110	HGSZ+MF No. 26	Fosforo En Orina 24 Hrs	Estudio	2	4

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.3.1 fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2010, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 152

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, factibilidad y conveniencia de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado efectuada, la cual es responsabilidad de la Área requirente, así como la veracidad y actualidad de los ajustes técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

111	HGSZ+MF No. 26	Frotis En Sangre Periférica	Estudio	25	61
112	HGSZ+MF No. 26	FTA-ABS	Estudio	5	12
113	HGSZ+MF No. 26	Genolipo HIV	Estudio	3	6
114	HGSZ+MF No. 26	GGT	Estudio	6	15
115	HGSZ+MF No. 26	Helicobacter Pylori Igg E Igm	Estudio	8	19
116	HGSZ+MF No. 26	Hemocultivo	Estudio	10	23
117	HGSZ+MF No. 26	HIV	Estudio	5	12
118	HGSZ+MF No. 26	Hormona De Crecimiento	Estudio	8	19
119	HGSZ+MF No. 26	Ig A	Estudio	5	12
120	HGSZ+MF No. 26	Ig E	Estudio	5	12
121	HGSZ+MF No. 26	Ig G	Estudio	5	12
122	HGSZ+MF No. 26	Ig M	Estudio	5	12
123	HGSZ+MF No. 26	Insulina Serica	Estudio	6	15
124	HGSZ+MF No. 26	Lamotrigina	Estudio	6	15
125	HGSZ+MF No. 26	Levitiracepam	Estudio	3	6
126	HGSZ+MF No. 26	Lipasa	Estudio	4	8
127	HGSZ+MF No. 26	Litio	Estudio	4	8
128	HGSZ+MF No. 26	Magnesio Orina 24 Hrs	Estudio	2	4
129	HGSZ+MF No. 26	Metanefrinas En Sangre	Estudio	1	2
130	HGSZ+MF No. 26	Monotest	Estudio	4	8
131	HGSZ+MF No. 26	Oxalato en Orina	Estudio	4	8
132	HGSZ+MF No. 26	P-Anca	Estudio	25	61
133	HGSZ+MF No. 26	Panel Hepático Hbsag, Hcv	Estudio	31	77
134	HGSZ+MF No. 26	Paratohormona	Estudio	5	11
135	HGSZ+MF No. 26	Pcr Citomegalovirus	Estudio	1	2
136	HGSZ+MF No. 26	Pcr Para M.Tuberculosis	Estudio	2	4
137	HGSZ+MF No. 26	Pcr Parlovirus	Estudio	1	2
138	HGSZ+MF No. 26	Pcr Ultrasensible	Estudio	4	8
139	HGSZ+MF No. 26	Perfil Ginecológico (Lh Y Fsh)	Estudio	16	38
140	HGSZ+MF No. 26	Perfil Hierro	Estudio	4	8
141	HGSZ+MF No. 26	Perfil Tiroideo T3, T4, Tsh, T4l	Estudio	19	46
142	HGSZ+MF No. 26	Perfil Torch Igg E Igm	Estudio	11	27

Página 21 de 61

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410

2022 Ricardo Flores Magón

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	143	HGSZ+MF No. 26	Potasio En Orina 24 Hrs	Estudio	10	23
	144	HGSZ+MF No. 26	Progesterona	Estudio	10	23
	145	HGSZ+MF No. 26	Prolactina	Estudio	10	23
	146	HGSZ+MF No. 26	Proteina "C" De La Coagulacion	Estudio	4	10
	147	HGSZ+MF No. 26	Proteina "S" De La Coagulacion	Estudio	4	8
	148	HGSZ+MF No. 26	Proteina De Bence Jones	Estudio	2	4
	149	HGSZ+MF No. 26	Proteinas En Orina De 24 Hrs	Estudio	25	61
	150	HGSZ+MF No. 26	Reacción De Weil Felix	Estudio	10	23
	151	HGSZ+MF No. 26	Renina	Estudio	4	10
	152	HGSZ+MF No. 26	Rosa De Bengala	Estudio	5	11
	153	HGSZ+MF No. 26	Rotavirus En Heces	Estudio	5	11
	154	HGSZ+MF No. 26	Sirolimus	Estudio	6	15
	155	HGSZ+MF No. 26	Sodio En Orina24 Hrs	Estudio	12	28
	156	HGSZ+MF No. 26	Somatomedina C	Estudio	2	4
	157	HGSZ+MF No. 26	Testosterona	Estudio	6	15
	158	HGSZ+MF No. 26	Testosterona Libre	Estudio	5	12
	159	HGSZ+MF No. 26	Tiroglobulina	Estudio	3	6
	160	HGSZ+MF No. 26	Topiramato	Estudio	2	5
	161	HGSZ+MF No. 26	Tracolimus	Estudio	4	8
	162	HGSZ+MF No. 26	Transferrina	Estudio	4	8
	163	HGSZ+MF No. 26	Troponina	Estudio	5	11
	164	HGSZ+MF No. 26	Urocultivo	Estudio	40	100
	165	HGSZ+MF No. 26	Vitamina D	Estudio	2	4
Part 3	**165**	**HGSZ+MF No. 26**	**Subtotal**		**1,660**	**3,949**
4	1	HGSZ No. 38	17 Alfahidroxiprogesterona (por RADIOINMUNOANÁLISIS)	Estudio	4	8
	2	HGSZ No. 38	Ac Anti Lkm Suero	Estudio	14	33
	3	HGSZ No. 38	Ac Anti Musculo Liso	Estudio	14	33
	4	HGSZ No. 38	Ac Anti Ssb (La)	Estudio	14	33
	5	HGSZ No. 38	Ac Anti Tiroides	Estudio	14	33
	6	HGSZ No. 38	Ac Anti Toxoplasma Igg	Estudio	14	33
	7	HGSZ No. 38	Ac Anti Toxoplasma Igm	Estudio	14	33
	8	HGSZ No. 38	Ac Antithelicobacter Pilory	Estudio	8	18

D 1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	9	HGSZ No. 38	Ac. Anti Ameba (Serameb)	Estudio	1	2
	10	HGSZ No. 38	Ac. Anti Mitocondriales	Estudio	14	33
	11	HGSZ No. 38	Ac. Anti Ssa (Ro)	Estudio	14	33
	12	HGSZ No. 38	Acetilcolina O	Estudio	4	8
	13	HGSZ No. 38	Acido Folico	Estudio	4	8
	14	HGSZ No. 38	Acido Vanil Mandelico	Estudio	4	8
	15	HGSZ No. 38	Acs. Antirubeola Igg E Igm	Estudio	14	33
	16	HGSZ No. 38	ACTH	Estudio	4	8
	17	HGSZ No. 38	Adenosindeaminasa	Estudio	48	119
	18	HGSZ No. 38	Aldolasa Serica	Estudio	4	8
	19	HGSZ No. 38	Aldosterona	Estudio	4	8
	20	HGSZ No. 38	Alfafeto Proteina	Estudio	27	67
	21	HGSZ No. 38	Anca C	Estudio	14	33
	22	HGSZ No. 38	Anca P	Estudio	14	33
	23	HGSZ No. 38	Androstenediona	Estudio	4	8
	24	HGSZ No. 38	Ant. Ant Cardiolipinas	Estudio	14	33
	25	HGSZ No. 38	Ant. Ant,Herpes 1 Igg E Igm, Herpes 2 Igg E Igm	Estudio	14	33
	26	HGSZ No. 38	Ant. Anti –Dna	Estudio	20	50
	27	HGSZ No. 38	Ant. Anti Scl 70	Estudio	14	33
	28	HGSZ No. 38	Ant. Antl Smith	Estudio	14	33
	29	HGSZ No. 38	Ant. Anticlamidia	Estudio	2	3
	30	HGSZ No. 38	Ant. Antiespermatozoides	Estudio	2	3
	31	HGSZ No. 38	Ant. Antinucleares	Estudio	20	50
	32	HGSZ No. 38	Ant. Carcionoembrionario	Estudio	27	67
	33	HGSZ No. 38	Anti Coagulante Lupico	Estudio	7	16
	34	HGSZ No. 38	Antic. Histoplasmosis	Estudio	4	8
	35	HGSZ No. 38	Anticuerpos Anti Rnp	Estudio	7	16
	36	HGSZ No. 38	Anticuerpos Antiplaquetarios	Estudio	4	8
	37	HGSZ No. 38	Antidoping	Estudio	14	33
	38	HGSZ No. 38	Antifosfolipidos Igg	Estudio	14	33
	39	HGSZ No. 38	Antifosfolipidos Igm	Estudio	14	33
	40	HGSZ No. 38	Antígeno Aviario	Estudio	2	3

	41	HGSZ No. 38	Antigeno Prostatico Especifico	Estudio	14	33
	42	HGSZ No. 38	Antiperoxidasa	Estudio	7	16
	43	HGSZ No. 38	C3 Complemento	Estudio	14	33
	44	HGSZ No. 38	C4 Complemento	Estudio	14	33
	45	HGSZ No. 38	Ca 19.9	Estudio	27	67
	46	HGSZ No. 38	Ca-125	Estudio	27	67
	47	HGSZ No. 38	Calcitonina	Estudio	1	2
	48	HGSZ No. 38	Carga Viral	Estudio	13	31
	49	HGSZ No. 38	Carga Viral De Hepatitis C	Estudio	28	70
	50	HGSZ No. 38	Catecolaminas en plasma	Estudio	1	2
	51	HGSZ No. 38	CH-50	Estudio	1	2
	52	HGSZ No. 38	Ciclico Citrulinado	Estudio	14	33
	53	HGSZ No. 38	Ciclosporina	Estudio	7	16
	54	HGSZ No. 38	Citrato En Orina	Estudio	1	2
	55	HGSZ No. 38	Clonazepan	Estudio	1	2
	56	HGSZ No. 38	Cortisol	Estudio	4	8
	57	HGSZ No. 38	Cortisol De Orina	Estudio	1	2
	58	HGSZ No. 38	Cultivos Aerobios: Faríngeo, Urocultivo, Vaginal, Diálisis, Heridas, Etc.	Estudio	14	33
	59	HGSZ No. 38	Dehidroepiandrosteneidiona	Estudio	4	8
	60	HGSZ No. 38	Deter.Cuant.Hgc(Hormona Gonadotropica Corionica Humana)	Estudio	14	33
	61	HGSZ No. 38	DFH Difenilhidantoina	Estudio	4	8
	62	HGSZ No. 38	Dimero D	Estudio	1	2
	63	HGSZ No. 38	Electroferesis De Hemoglobina	Estudio	4	8
	64	HGSZ No. 38	Electroferesis De Proteinas	Estudio	4	8
	65	HGSZ No. 38	Electrolitos En Sudor	Estudio	1	2
	66	HGSZ No. 38	Elisa P/Toxoplasma	Estudio	14	33
	67	HGSZ No. 38	Enzimas Cardiacas Cpk, Dhl	Estudio	4	8
	68	HGSZ No. 38	Epstein Barr	Estudio	1	2
	69	HGSZ No. 38	Estradiol	Estudio	4	8
	70	HGSZ No. 38	Factor VII, VIII y Fribrinogeno	Estudio	1	2
	71	HGSZ No. 38	Fosfata Ácida Total	Estudio	1	2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	72	HGSZ No. 38	Fragilidad Osmotica	Estudio	1	2
	73	HGSZ No. 38	Frotis En Sangre Periférica	Estudio	40	98
	74	HGSZ No. 38	Fta Conf Para Sifilis	Estudio	40	98
	75	HGSZ No. 38	Camaglutiltransferasa	Estudio	1	2
	76	HGSZ No. 38	Hemocultivo	Estudio	34	84
	77	HGSZ No. 38	Hepatitis A	Estudio	4	8
	78	HGSZ No. 38	Hepatitis A (Igg E Igm)	Estudio	4	8
	79	HGSZ No. 38	Hepatitis B	Estudio	4	8
	80	HGSZ No. 38	Hepatitis B Australia	Estudio	4	8
	81	HGSZ No. 38	Hepatitis B Igg E Igm	Estudio	4	8
	82	HGSZ No. 38	Hepatitis B Y C Marcadores	Estudio	4	8
	83	HGSZ No. 38	Hepatitis C	Estudio	4	8
	84	HGSZ No. 38	Hla-B27	Estudio	4	8
	85	HGSZ No. 38	Hormona De Crecimiento	Estudio	4	8
	86	HGSZ No. 38	Ig A	Estudio	4	8
	87	HGSZ No. 38	Ig E	Estudio	4	8
	88	HGSZ No. 38	Ig G	Estudio	4	8
	89	HGSZ No. 38	Ig M	Estudio	4	8
	90	HGSZ No. 38	Insulina Serica	Estudio	4	8
	91	HGSZ No. 38	Lamotrigina	Estudio	1	2
	92	HGSZ No. 38	Levitiracepam	Estudio	1	2
	93	HGSZ No. 38	Litio	Estudio	1	2
	94	HGSZ No. 38	Microsomales	Estudio	1	2
	95	HGSZ No. 38	Mitocrondiales	Estudio	1	2
	96	HGSZ No. 38	Musculo Liso	Estudio	1	2
	97	HGSZ No. 38	Niveles Sericos De Digoxina	Estudio	1	2
	98	HGSZ No. 38	Niveles Sericos De Plomo	Estudio	1	2
	99	HGSZ No. 38	Oxcarbamacepina	Estudio	1	2
	100	HGSZ No. 38	Paratohormona	Estudio	3	7
	101	HGSZ No. 38	Pcr Para Hepatitis B	Estudio	3	7
	102	HGSZ No. 38	Pcr Para Tuberculosis En Orina	Estudio	3	7
	103	HGSZ No. 38	Perfil Androgénico	Estudio	3	7

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	104	HGSZ No. 38	Perfil Hierro	Estudio	3	7
	105	HGSZ No. 38	Perfil Tiroideo	Estudio	3	7
	106	HGSZ No. 38	Perfil Torch Igg E Igm	Estudio	3	7
	107	HGSZ No. 38	Poblacion Linfocitos Cd4,Cd8	Estudio	3	7
	108	HGSZ No. 38	Progesterona	Estudio	3	7
	109	HGSZ No. 38	Prolactina	Estudio	3	7
	110	HGSZ No. 38	Proteina "C" De La Coagulacion	Estudio	3	7
	111	HGSZ No. 38	Proteina "S" De La Coagulacion	Estudio	1	2
	112	HGSZ No. 38	Proteína De Bence Jones	Estudio	3	7
	113	HGSZ No. 38	Sirolimus	Estudio	3	7
	114	HGSZ No. 38	Somatomedina C	Estudio	3	7
	115	HGSZ No. 38	Sulfato Dehidroepiandrosterona	Estudio	3	7
	116	HGSZ No. 38	Tinta China	Estudio	3	7
	117	HGSZ No. 38	Tiroglobulina	Estudio	3	7
	118	HGSZ No. 38	Topiramato	Estudio	3	7
	119	HGSZ No. 38	Tracolimus	Estudio	1	2
	120	HGSZ No. 38	Troponina Cualitativa Y Cuantitativa	Estudio	3	7
Part 4	**120**	**HGSZ No. 38**	**Subtotal**		**949**	**2,215**
5	1	U.M.F. No. 8	Ácido Úrico	Estudio	48	120
	2	U.M.F. No. 8	Albumina	Estudio	36	88
	3	U.M.F. No. 8	Amilasa	Estudio	11	26
	4	U.M.F. No. 8	Antiestreptolisinas	Estudio	6	14
	5	U.M.F. No. 8	Baar C/U	Estudio	20	48
	6	U.M.F. No. 8	Bilirrubina Directa	Estudio	95	236
	7	U.M.F. No. 8	Bilirrubina Total	Estudio	96	240
	8	U.M.F. No. 8	Biometría Hematica Completa	Estudio	375	936
	9	U.M.F. No. 8	C.P.K	Estudio	10	24
	10	U.M.F. No. 8	C.P. K. Fracción Mb	Estudio	8	20
	11	U.M.F. No. 8	Calcio	Estudio	28	68
	12	U.M.F. No. 8	Colesterol	Estudio	8	20
	13	U.M.F. No. 8	Creatinina	Estudio	120	300



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	14	U.M.F. No. 8	Cultivos	Estudio	120	300
	15	U.M.F. No. 8	Depuracion De Creatinina	Estudio	28	70
	16	U.M.F. No. 8	Electrolitos	Estudio	52	128
	17	U.M.F. No. 8	Espermatobloscopia	Estudio	7	16
	18	U.M.F. No. 8	Examen General De Orina	Estudio	15	36
	19	U.M.F. No. 8	Factor Reumatoide	Estudio	6	14
	20	U.M.F. No. 8	Fosfatasa Alkalina	Estudio	37	92
	21	U.M.F. No. 8	Fosforo Serico	Estudio	28	68
	22	U.M.F. No. 8	Frotis De Exudados	Estudio	34	84
	23	U.M.F. No. 8	Glucosa	Estudio	15	36
	24	U.M.F. No. 8	Graham	Estudio	1	2
	25	U.M.F. No. 8	Grupo Sanguineo R.H.	Estudio	2	3
	26	U.M.F. No. 8	INR	Estudio	4	8
	27	U.M.F. No. 8	L.D.H.	Estudio	52	128
	28	U.M.F. No. 8	Magnesio	Estudio	29	72
	29	U.M.F. No. 8	Plaquetas	Estudio	340	848
	30	U.M.F. No. 8	Proteinas Totales	Estudio	26	64
	31	U.M.F. No. 8	Prueba De Embarazo En Sangre	Estudio	2	3
	32	U.M.F. No. 8	Relación Alb/Glo	Estudio	5	12
	33	U.M.F. No. 8	T.G.O.	Estudio	111	276
	34	U.M.F. No. 8	T.G.P.	Estudio	106	264
	35	U.M.F. No. 8	TP	Estudio	34	84
	36	U.M.F. No. 8	TPT	Estudio	34	84
	37	U.M.F. No. 8	Triglicéridos	Estudio	20	48
	38	U.M.F. No. 8	Urea	Estudio	15	36
Part 5	**38**	**U.M.F. No. 8**	**subtotal**		**1,984**	**4,916**
6	1	U.M.F. No. 11	Ácido Úrico	Estudio	594	1,485
	2	U.M.F. No. 11	Ácido Valproico	Estudio	9	22
	3	U.M.F. No. 11	Albumina	Estudio	20	50
	4	U.M.F. No. 11	Albumina En Orina	Estudio	3	6
	5	U.M.F. No. 11	Alfafeto Proteina	Estudio	7	17
	6	U.M.F. No. 11	Amiba En Fresco	Estudio	5	11

	7	U.M.F. No. 11	Amilasa	Estudio	9	22
	8	U.M.F. No. 11	Ant. Anti HIV	Estudio	53	132
	9	U.M.F. No. 11	Ant. Ca 19-9	Estudio	2	3
	10	U.M.F. No. 11	Ant. Carcionoembrionario	Estudio	7	17
	11	U.M.F. No. 11	Ant. Hepatitis A Igg, Igm	Estudio	14	33
	12	U.M.F. No. 11	Ant. Hepatitis B (Ag, Sup)	Estudio	14	33
	13	U.M.F. No. 11	Ant. Hepatitis C	Estudio	14	33
	14	U.M.F. No. 11	Ant. Prostático Especifico	Estudio	25	61
	15	U.M.F. No. 11	Anti Estreptolisinas	Estudio	25	61
	16	U.M.F. No. 11	Anti. Antinucleares	Estudio	7	17
	17	U.M.F. No. 11	Antidoping	Estudio	5	11
	18	U.M.F. No. 11	Azucares Reductores En Heces	Estudio	5	11
	19	U.M.F. No. 11	Baar C/U	Estudio	66	165
	20	U.M.F. No. 11	Bilirrubina Bd Bl B Tot C/U	Estudio	31	77
	21	U.M.F. No. 11	Biometría Hemática	Estudio	880	2,200
	22	U.M.F. No. 11	Bun	Estudio	7	17
	23	U.M.F. No. 11	C.P. K. Fracción Mb	Estudio	3	6
	24	U.M.F. No. 11	C.P.K	Estudio	3	6
	25	U.M.F. No. 11	Ca-125	Estudio	9	22
	26	U.M.F. No. 11	Calcio	Estudio	27	66
	27	U.M.F. No. 11	Carbamazepina	Estudio	9	22
	28	U.M.F. No. 11	Carga Viral	Estudio	3	6
	29	U.M.F. No. 11	Celularidad Liq. Diálisis	Estudio	7	17
	30	U.M.F. No. 11	Células LE	Estudio	3	6
	31	U.M.F. No. 11	Citomegalovirus	Estudio	3	6
	32	U.M.F. No. 11	Citoquimico	Estudio	5	11
	33	U.M.F. No. 11	Clonazepan	Estudio	3	6
	34	U.M.F. No. 11	Cloro	Estudio	42	105
	35	U.M.F. No. 11	Colesterol	Estudio	660	1,650
	36	U.M.F. No. 11	Cooms Indirecto	Estudio	2	3
	37	U.M.F. No. 11	Coprologico	Estudio	22	55
	38	U.M.F. No. 11	Coproparasitoscopico	Estudio	53	132

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	39	U.M.F. No. 11	Creatinina	Estudio	484	1,210
	40	U.M.F. No. 11	Cultivo Faringeo	Estudio	42	105
	41	U.M.F. No. 11	Cultivo Vaginal	Estudio	27	66
	42	U.M.F. No. 11	Cultivos Micológicos	Estudio	3	6
	43	U.M.F. No. 11	Cultivos Normales	Estudio	36	88
	44	U.M.F. No. 11	Dep. De Creatinina En Orina 24 Hrs.	Estudio	40	99
	45	U.M.F. No. 11	Deshidrogenasa Láctica	Estudio	22	55
	46	U.M.F. No. 11	Difenilhidantoina	Estudio	7	17
	47	U.M.F. No. 11	Electrolitos Sericos	Estudio	58	143
	48	U.M.F. No. 11	Eosinofilos	Estudio	18	44
	49	U.M.F. No. 11	Espermatobioscopia	Estudio	7	17
	50	U.M.F. No. 11	Examen General De Orina	Estudio	792	1,980
	51	U.M.F. No. 11	Factor Reumatoide	Estudio	53	132
	52	U.M.F. No. 11	Fenobarbital	Estudio	3	6
	53	U.M.F. No. 11	Fosfatasa Acida	Estudio	7	17
	54	U.M.F. No. 11	Fosfatasa Alcalina	Estudio	12	28
	55	U.M.F. No. 11	Fosforo	Estudio	27	66
	56	U.M.F. No. 11	GGT	Estudio	3	6
	57	U.M.F. No. 11	Globulina	Estudio	16	39
	58	U.M.F. No. 11	Glucosa	Estudio	924	2,310
	59	U.M.F. No. 11	Grupo Sanguineo R.H.	Estudio	88	220
	60	U.M.F. No. 11	Hemoglobina Glicocilada	Estudio	60	149
	61	U.M.F. No. 11	Ig E	Estudio	22	55
	62	U.M.F. No. 11	Inmunoglobulina (Igg,Igm,Iga)	Estudio	3	6
	63	U.M.F. No. 11	Inmunoglobulina Igd	Estudio	7	17
	64	U.M.F. No. 11	INR	Estudio	36	88
	65	U.M.F. No. 11	Magnesio	Estudio	20	50
	66	U.M.F. No. 11	Marcador Tumoral Ca-15-3	Estudio	5	11
	67	U.M.F. No. 11	Metilfenidato	Estudio	2	3
	68	U.M.F. No. 11	Perfil De Lipidos HDL y LDL	Estudio	58	143
	69	U.M.F. No. 11	Perfil Ginecologico	Estudio	31	77
	70	U.M.F. No. 11	Perfil Tiroideo	Estudio	84	209



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	71	U.M.F. No. 11	Potasio	Estudio	51	127
	72	U.M.F. No. 11	Prolactina	Estudio	18	44
	73	U.M.F. No. 11	Proteína C Reactiva	Estudio	49	121
	74	U.M.F. No. 11	Proteínas En Orina De 24 Hrs	Estudio	9	22
	75	U.M.F. No. 11	Proteínas Totales	Estudio	14	33
	76	U.M.F. No. 11	Prueba De Embarazo En Sangre	Estudio	53	132
	77	U.M.F. No. 11	Prueba De Tolerancia Glucosa	Estudio	3	6
	78	U.M.F. No. 11	Pruebas De Funcion Hepatica	Estudio	93	231
	79	U.M.F. No. 11	Reacciones Febriles	Estudio	49	121
	80	U.M.F. No. 11	Relación Alb/Glo	Estudio	14	33
	81	U.M.F. No. 11	Reticulocitos	Estudio	9	22
	82	U.M.F. No. 11	Sangre Oculta En Heces	Estudio	9	22
	83	U.M.F. No. 11	Sodio	Estudio	53	132
	84	U.M.F. No. 11	T.G.O.	Estudio	31	77
	85	U.M.F. No. 11	T.G.P.	Estudio	31	77
	86	U.M.F. No. 11	Testosterona	Estudio	3	6
	87	U.M.F. No. 11	Tiempo De Protombina	Estudio	225	561
	88	U.M.F. No. 11	Tiempo Parcial De Tromboplastina	Estudio	225	561
	89	U.M.F. No. 11	Triglicéridos	Estudio	726	1,815
	90	U.M.F. No. 11	Urea	Estudio	550	1,375
	91	U.M.F. No. 11	Urocultivo	Estudio	58	143
	92	U.M.F. No. 11	VDRL	Estudio	66	165
	93	U.M.F. No. 11	VSG	Estudio	31	77
Part 6	**93**	**U.M.F. No. 11**	**subtotal**		**8,023**	**19,968**
7	1	U.M.F. No. 15	Ácido Úrico	Estudio	140	350
	2	U.M.F. No. 15	Albumina	Estudio	20	50
	3	U.M.F. No. 15	Amiba en Fresco	Estudio	6	15
	4	U.M.F. No. 15	Bilirrubina Directa	Estudio	54	135
	5	U.M.F. No. 15	Bilirrubina Total	Estudio	54	135
	6	U.M.F. No. 15	Biometría de Rutina	Estudio	16	40
	7	U.M.F. No. 15	Biometría Hemática	Estudio	380	950
	8	U.M.F. No. 15	Colesterol	Estudio	216	540

D1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	9	U.M.F. No. 15	Creatinina	Estudio	280	700
	10	U.M.F. No. 15	Dep. De Creatinina En Orina 24 Hrs.	Estudio	9	21
	11	U.M.F. No. 15	Eosinofilia Nasal	Estudio	4	8
	12	U.M.F. No. 15	Espermatobioscopia	Estudio	2	4
	13	U.M.F. No. 15	Examen General De Orina	Estudio	305	762
	14	U.M.F. No. 15	Factor Reumatoide	Estudio	27	66
	15	U.M.F. No. 15	Fosfatasa Alcalina	Estudio	51	126
	16	U.M.F. No. 15	Frotis De Exudados	Estudio	1	2
	17	U.M.F. No. 15	Glucosa	Estudio	380	950
	18	U.M.F. No. 15	Grupo Sanguíneo R.H.	Estudio	17	42
	19	U.M.F. No. 15	Inr	Estudio	36	90
	20	U.M.F. No. 15	Plaquetas	Estudio	6	15
	21	U.M.F. No. 15	Proteína C Reactiva	Estudio	21	51
	22	U.M.F. No. 15	Proteínas Totales	Estudio	4	9
	23	U.M.F. No. 15	Prueba De Embarazo En Sangre	Estudio	11	27
	24	U.M.F. No. 15	Relación Alb/Glo	Estudio	1	2
	25	U.M.F. No. 15	Reacciones Febriles	Estudio	32	78
	26	U.M.F. No. 15	Tgo (Ast)	Estudio	54	135
	27	U.M.F. No. 15	Tgp (Alt)	Estudio	54	135
	28	U.M.F. No. 15	TP	Estudio	129	321
	29	U.M.F. No. 15	TPT	Estudio	129	321
	30	U.M.F. No. 15	Triglicéridos	Estudio	340	850
	31	U.M.F. No. 15	Urea	Estudio	273	681
	32	U.M.F. No. 15	V.D.L.R.	Estudio	8	18
	33	U.M.F. No. 15	V.I.H.	Estudio	2	3
	34	U.M.F. No. 15	Velocidad de Sedimentos	Estudio	30	75
Part 7	**34**	**U.M.F. No. 15**	**subtotal**		**3,092**	**7,707**
8	1	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Ácido Úrico	Estudio	265	661
	2	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Albumina	Estudio	40	100
	3	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Antiestreptolisinas	Estudio	4	9

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	4	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Bilirrubina Bd Bi B Tot C/U	Estudio	15	37
	5	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Biometria De Rutina	Estudio	387	967
	6	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Biometria Hematica Completa	Estudio	412	1,030
	7	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Colesterol	Estudio	380	948
	8	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Creatinina	Estudio	4	9
	9	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Depuracion De Creatinina	Estudio	9	22
	10	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Eosinofilia Nasal	Estudio	9	22
	11	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Examen General De Orina	Estudio	392	980
	12	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Factor Reumatoide	Estudio	22	53
	13	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Fosfatasa Alkalina	Estudio	64	159
	14	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Glucosa	Estudio	472	1,179
	15	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Grupo Sanguíneo R.H.	Estudio	50	125
	16	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	INR	Estudio	49	122
	17	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Plaquetas	Estudio	211	527
	18	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Proteína C Reactiva	Estudio	36	90
	19	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Proteinas Totales	Estudio	30	75
	20	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Prueba De Embarazo En Sangre	Estudio	15	37
	21	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Reacciones Febriles	Estudio	20	50
	22	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	T.G.O.	Estudio	76	190
	23	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	T.G.P.	Estudio	76	190
	24	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Tiempo De Protombina	Estudio	94	234
	25	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Tiempo Parcial De Tromboplastina	Estudio	93	231
	26	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Triglicéridos	Estudio	410	1,023

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	27	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Urea	Estudio	292	730
	28	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	V.D.L.R.	Estudio	15	37
	29	U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17	Velocidad De Sedimentos	Estudio	33	81
Part 8	**29**	**U.M.F. No. 16 Y CAMF No. 17**	**subtotal**		**3,975**	**9,918**
					23,770	**58,542**

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.5, fracción II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Acuerdo delegatorio por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 152

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, los cuales son responsabilidad de las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes, por lo que la suficiencia, veracidad y actualización de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ANEXO NUMERO 2 (DOS)
"CALENDARIO Y DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS A LAS QUE SE OTORGARÁ LA SUBROGACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO"

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR	DOMICILIO
LUNES A DOMINGO	09:00 a 10:00 y 17:00 a 18:00 HORAS.	HGZ+MF No. 1 LA PAZ, B.C.S.	BLVD. 5 DE FEBRERO Y H DE INDEPENDENCIA, COLONIA PUEBLO NUEVO, C.P. 23060 LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
LUNES A DOMINGO	09:00 a 10:00 y 17:00 a 18:00 HORAS.	HGSZ+MF No. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, B.C.S.	BLVD. AGUSTÍN OLACHEA E INDEPENDENCIA, FRACC. REAL, C.P. 23680, CIUDAD CONSTITUCIÓN, BAJA CALIFORNIA SUR
LUNES A DOMINGO	09:00 a 10:00 y 17:00 a 18:00 HORAS.	HGSZ+ MF No. 26 CABO SAN LUCAS, B.C.S.	CARRETERA A TODOS SANTOS KM 2.5COLONIA BRISAS DEL PACIFICO, C.P. 23450 CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR
LUNES A DOMINGO	09:00 a 10:00 y 17:00 a 18:00 HORAS.	HGSZ No.38 SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	BLVD. TECNOLÓGICO ENTRE WINSTON CHURCHELL Y AMADO NERVO, C.P. 23407. COLONIA GUAYMITAS, SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR
LUNES A DOMINGO	09:00 a 10:00 y 17:00 a 18:00 HORAS.	UMF No. 8 EN SANTA ROSALÍA, B.C.S.	AVENIDA COLEGIO MILITAR Y MUNICIPIO LIBRE, COLONIA CENTRO, C.P. 23920 SANTA ROSALÍA, B.C.S.
LUNES A DOMINGO	09:00 a 10:00 y 17:00 a 18:00 HORAS.	UMF No. 11 LORETO, B.C.S.	PASEO UCARTE S/N, C.P. 23880 LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR
LUNES A DOMINGO	09:00 a 10:00 y 17:00 a 18:00 HORAS.	UMF No. 15 BAHÍA ASUNCIÓN, B.C.S.	AVENIDA LIC. BENITO JUÁREZ S/N C.P. 23940, BAHÍA ASUNCIÓN, BAJA CALIFORNIA SUR
LUNES A DOMINGO	09:00 a 10:00 y 17:00 a 18:00 HORAS.	UMF No. 16 LA BOCANA y CAMF No. 17 PUNTA ABREOJOS, B.C.S.	CALLE IGNACIO ZARAGOZA S/N C.P. 23960 EN PUNTA ABREOJOS, BAJA CALIFORNIA SUR

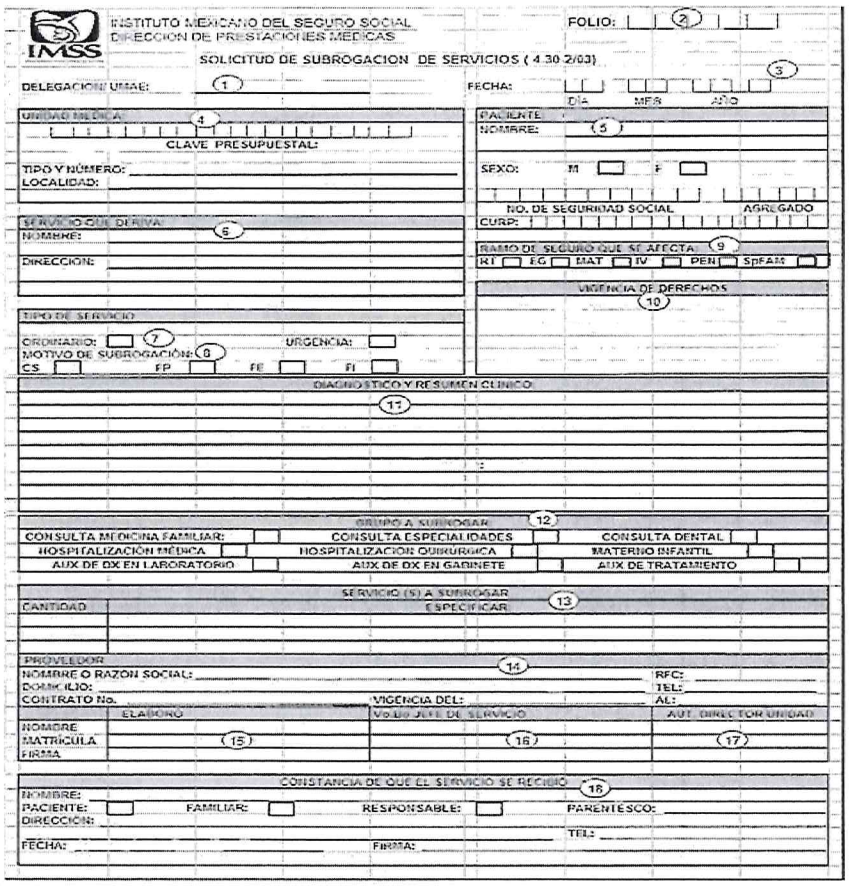
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.5, inciso B, del Manual de Normas y Procedimientos de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Acuerdo delegatorio por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 152

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, los cuales son responsabilidad de las áreas requirente y técnica, quienes deberán verificar el fiel cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Anexo 3 (tres)
FORMATO 4-30-2/03 "Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
FOLIO: (2)

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4 30 2/03)

DELEGACION/ UMAE: (1) FECHA: (3) DIA MES AÑO

UNIDAD MEDICA (4)
CLAVE PRESUPUESTAL:
TIPO Y NÚMERO:
LOCALIDAD:

PACIENTE
NOMBRE: (5)
SEXO: M F
NO. DE SEGURIDAD SOCIAL AGREGADO
CURP:

SERVICIO QUE DERIVA
NOMBRE: (6)
DIRECCION:

RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA (9)
RT EG MAT IV PEN SPEAM

VIGENCIA DE DERECHOS (10)

TIPO DE SERVICIO
ORDINARIO: (7) URGENCIA:
MOTIVO DE SUBROGACIÓN: (8)
CS EP FE FI

DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO (11)

GRUPO A SUBROGAR (12)

CONSULTA MEDICINA FAMILIAR:	CONSULTA ESPECIALIDADES	CONSULTA DENTAL
HOSPITALIZACIÓN MÉDICA	HOSPITALIZACION QUIRURGICA	MATERNO INFANTIL
AUX DE DX EN LABORATORIO	AUX DE DX EN GABINETE	AUX DE TRATAMIENTO

SERVICIO (S) A SUBROGAR (13)

CANTIDAD	ESPECIFICAR

PROVEEDOR (14)
NOMBRE O RAZON SOCIAL: RFC:
DOMICILIO: TEL:
CONTRATO No. VIGENCIA DEL: AL:

	ELABORO	VO.BO. JEFE DE SERVICIO	AUT. DIRECTOR UNIDAD
NOMBRE			
MATRICULA	(15)	(16)	(17)
FIRMA			

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO (18)
NOMBRE:
PACIENTE: FAMILIAR: RESPONSABLE: PARENTESCO:
DIRECCION: TEL:
FECHA: FIRMA:

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados con el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.5, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de la Jefatura de Servicios Jurídicos para pronunciarse sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Anexo 4 (cuatro)
Lista de tiempos de entrega de resultados de estudios subrogados de laboratorio.

POR FAVOR ARREGLAR ESTE ANEXO, TODAS LAS TABLAS TIENEN DIFERENTES TAMAÑOS. SE VE DESORDENADO.

Partida 1

HGZMF 1 La Paz, BCS

No.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA DE RESULTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD Y RECOLECCION DE MUESTRAS. (EN DIAS)
1	17 Alfahidroxiprogesterona (por RADIOINMUNOANÁLISIS)	10
2	Acido Folico	7
3	Ácido Láctico	7
4	Acido Piruvico	25
5	Acido Vanilmandélico	20
6	Ácidos Orgánicos	25
7	Adenosindeaminasa	10
8	Adrenalina En Plasma	14
9	Aldolasa	7
10	Aldosterona en Suero	7
11	Alfa Anti-Tripsina	20
12	Aluminio	20
13	Amonio En Plasma	7
14	Androstenediona	7
15	Anfetaminas	10
16	Anitrombina III	15
17	Anti Centromero	7
18	Anti Glutaminas	25
19	Anti LA	7
20	Anti Mitocondriales	10
21	Anti Musculo Liso	10
22	Anti NRNP	7
23	Anti Ro	7
24	Anticuerpos Anti SCL70	7
25	Anticoagulante Lúpico	10
26	Anticuerpos anti-endomisio	25
27	Anticuerpos Anti-Brucella (IgG e IgM)	7

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3 párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 253

La validación jurídica se efectúa sin entrar al análisis de aspectos técnicos, económicos y de contratación, el cual resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

28	Anticuerpos Anti-Acuaporina	20
29	Anticuerpos Anti-Cardiolipinas	9
30	Anticuerpos Anti-Celulas LE	5
31	Anticuerpos Anti-Celulas Pancreaticas	9
32	Anticuerpos Anti-Citoplasma De Neutrofilo (Anca)	10
33	Anticuerpos Anti-Coccidiodes IgM e IgG	20
34	Anticuerpos Anti-Colinesterasa	15
35	Anticuerpos Anti-Criptococos Neoformans	20
36	Anticuerpos Anti-Descarboxilasa,Acido Glutamico (Anti Gad 65)	15
37	Anticuerpos Anti-Dna	7
38	Anticuerpos anti-Fosfolipidos	7
39	Anticuerpos Antigliadina	10
40	Anticuerpos Anti-Hepatitis D, E , No A, No B	15
41	Anticuerpos Anti-Herpes I IgG E IgM	7
42	Anticuerpos Anti-Herpes II IgG E Igm	7
43	Anticuerpos Anti-Heterófilos	7
44	Anticuerpos Anti-Histoplasmosis IgG	20
45	Anticuerpos Anti-Histoplasmosis IgM	20
46	Anticuerpos Anti-Insulina	7
47	Anticuerpos Anti-Isslotes De Langerhans	10
48	Anticuerpos Anti-Jo-1 (Polimiositis)	7
49	Anticuerpos Anti-Membrana Basal Glomerular	18
50	Anticuerpos Antimicoplasma	12
51	Anticuerpos Antimicrosomal	7
52	Anticuerpos Anti-Mononucleosis IgM	7
53	Anticuerpos Anti-Musk	25
54	Anticuerpos Antinucleares	7
55	Anticuerpos Antipeptido Ciclico Citrulinados	10
56	Anticuerpos Anti-Peroxidasa	7
57	Anticuerpos Anti-Plaquetas	10
58	Anticuerpos Anti-Receptores Acetilcolina	7
59	Anticuerpos Anti-Rna	7
60	Anticuerpos Anti-Rotavirus	5
61	Anticuerpos Anti-Sarampion (IgG)	10
62	Anticuerpos Anti-Sarampion (IgM)	10
63	Anticuerpos Anti-Smith	7
64	Anticuerpos Anti-Tiroglobulinas Totales	7

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Los asuntos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 253

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la factibilidad técnica, financiera y/o presupuestal de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MÉXICO | IMSS

65	Anticuerpos Antitiroideos.	7
66	Anticuerpos Anti-Toxocara (IgG e IgM)	15
67	Anticuerpos Anti-Transglutaminasa	15
68	Anticuerpos Anti-Tripanosoma Cruzi	12
69	Anticuerpos Descarboxilasa	15
70	Antígeno Aviario	25
71	Antigeno De Histocompatibilidad	20
72	Antigeno P24	20
73	Antígeno Para Helicobacter Pilory (Heces)	6
74	Antígeno Prostático Específico Libre (PSA libre)	7
75	Arsénico	25
76	Aspergillus Sp IgA	20
77	Aspergillus Sp IgG	20
78	Aspergillus Sp IgM	20
79	Azucares Reductores En Heces	2
80	Bandas Oligoclonales	20
81	Beta 2 Glucoproteína	7
82	Beta 2 Microglobulina	7
83	Biperidino	25
84	Cadena Kappa Y Lamda	17
85	Cadmio	20
86	Calcio Ionizado	15
87	Calcitonina	6
88	Captación De Hierro	5
89	Carga Viral De Poliomavirus Bk Plasmático	25
90	Carga Viral Hepatitis C	20
91	Carga Viral HIV	15
92	Cariotipo	25
93	Cariotipo En Sangre Periférica Molecular	25
94	Cariotipo En Médula Ósea	25
95	Catecolaminas En Orina/24 Hrs	15
96	Catecolaminas En Plasma	15
97	Cetoesteroides En Orina 24 Hrs	12
98	CH-50	6
99	Ciclosporina	10
100	Cistatina C	12
101	Citrato En Orina	8
102	Clamidia	7
103	Clonazepan	20
104	Cobalto	20

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS | MÉXICO

Los asuntos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1, inciso A, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016, reformado por el Diverso publicado en el mismo medio de difusión el 29 de noviembre de 2017. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 182

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, el cual resultado de la investigación de mercado, la suficiencia presupuestal y la procedencia técnica y económica de la adquisición, arrendamiento o servicio, así como la veracidad de las opiniones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

105	Cobre	20
106	Colinesterasa	5
107	Complejos Inmunes Circulantes	16
108	Complemento C1	16
109	Complemento C2	16
110	Cortisol	6
111	Cortisol Urinario	4
112	Crioglobulinas	12
113	Cromosoma Filadelfia	20
114	Cuantificación de Oxalatos en Orina	25
115	Cultivos Diversos	7
116	Dehidroepiandrosteneidiona Sulfato	12
117	Dehidrotestosterona	7
118	Dimero D	8
119	D-Xilosa	4
120	Electroferesis De Hemoglobina	25
121	Electroferesis De Proteinas	15
122	Electrolitos En Sudor	15
123	Enfermedad Mínima Residual	3
124	Epinefrina (adrenalina)	15
125	Epinefrina En Orina	15
126	Epstein Barr caRpside IgG e IgM	15
127	Factor II De Coagulacion	10
128	Factor III De La Coagulación	12
129	Factor IV De La Coagulación	12
130	Factor V De La Coagulación	12
131	Factor VII De La Coagulación	12
132	Factor VIII De La Coagulación	12
133	Factor IX De la Coagulación	12
134	Factor X De La Coagulación	12
135	Factor XI De Coagulacion	12
136	Factor XII De Coagulacion	12
137	Fenilalanina Cuantificada en suero o plasma	25
138	Ferritina	4
139	Fibrinogeno	6
140	Fosfata Ácida Total	7
141	Frotis En Sangre Periférica	7
142	Fta-Abs Treponema	12
143	Galactomananos	20
144	Galactosa 1 Fosfato Uridil Transferasa	20

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Los suscritos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

15/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 253

La validación jurídica se efectúa sin prejuicio de la facultad de la Unidad Médica de la Jefatura de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MEXICO | IMSS

145	Galactosa En Suero o Plasma. Cuantificada	25
146	Gastrina	10
147	Genotipo de Hepatitis C	30
148	Genotipo de HIV	30
149	Glucosa 6 Fosfato	20
150	Gota Gruesa	6
151	Helicobacter Pilory	5
152	Hemolisis Con Inhibina	6
153	Hepatitis A (Igg E Igm)	2
154	HGC Cuantificación	3
155	Hierro Sérico	4
156	Histoplama	20
157	Hla-B27	15
158	Homocisteina	12
159	Hormona Adrenocorticotrófica	5
160	Hormona De Crecimiento	8
161	Identificación Y Antibiograma De M.O. Exigentes.	15
162	Identificación de COVID-19 por RT-PCR a partir de muestas faringeas (exudados o lavados) incluye insumos.	3 (solo se solicitará en caso que el laboratorio se encuentre avalado por INDRE)
163	IgD	16
164	Inhibidores Del Factor VIII	7
165	Inmunofenotipo De Hemoglobina	20
166	Inmunofenotipo De Medula Osea	20
167	Inmunofenotipo Para HPN	20
168	Inmunofijación de Cadenas pesadas y ligeras en Orina	12
169	Inmunofijación de Cadenas pesadas y ligeras en Suero	12
170	Inmunoglobulina IgG Subclase 1,2,3,4	14
171	Insulina Serica	5
172	Interferon Gamma	25
173	Lactato	10
174	Lamotrigina	20
175	Leptospira	20
176	Levotiracepam	15
177	Linfocitos CD 3	20
178	Linfocitos CD 4, CD 8, CD4/CD8	20
179	Linfocitos CD 16	20
180	Linfocitos CD 19	20
181	Linfocitos CD 25	20

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.2.1 inciso c.8), del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Acuerdo delegatorio que al Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedencia, formalidad de las actuaciones, así como la exactitud de la información proporcionada, la cual es responsabilidad de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

182	Linfocitos CD26 u otros, cada uno	20
183	Linfocitos CD56	20
184	Lipasa	3
185	Litio	6
186	LKM	8
187	Mercurio	20
188	Metanefrinas (Orina /24 Horas)	18
189	Metionina	20
190	Metrotexate	20
191	Mioglobina	20
192	Monotest	6
193	Niveles de Enzima Anglotensina	15
194	Niveles séricos de micofenolato	10
195	Norepinefrina en Plasma	15
196	Norepinefrina En Orina	10
197	Oxcarbamacepina	15
198	Oxitocina	18
199	Paratohormona	5
200	Parvo Virus B-19,Igg E Igm	15
201	PCR En Líquido pleural Para TB	12
202	PCR de Adenovirus	25
203	PCR En Sangre Para TB	25
204	PCR Para Citomegalovirus (Cuantitativo)	25
205	PCR Para Hepatitis C	25
206	PCR Para HIV	25
207	PCR para TB	25
208	PCR Para Toxoplasma	20
209	PCR Para Virus Cocksakie	30
210	Peptido "C"	7
211	Perfil Androgénico	7
212	Perfil De Hierro (Incluye: Hierro Serico, Ferritina, Captación De Hierro)	4
213	Perfil Toxicológico (Antidoping 5)	5
214	Plomo En Sangre	20
215	Primidona	12
216	Proteina "C" De La Coagulacion	12
217	Proteina "S" De La Coagulacion	12
218	Proteina Basica De Mielina	16
219	Proteína De Bence Jones	8
220	Protroponina	20
221	Prueba Cruzada Para Trasplante	20

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

ISJDC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 151

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de la unidad administrativa para emitir las opiniones que le competan, así como de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

222	Prueba De Ham	6
223	Renina	7
224	Ristocestina	20
225	Rotavirus Antígeno En Heces	7
226	Sat - 2 Mercaptoetanol	7
227	Sirolimus	12
228	Somatomedina C	12
229	Sudan III	8
230	Sulfato Dehidroepiandrosterona	7
231	Tamiz Ampliado	25
232	Testosterona Libre	7
233	Tiroglobulina	7
234	Tirosina cuantificada en suero o plasma	25
235	Topiramato	15
236	Tracolimus	15
237	Transferrina	3
238	Traslocación Genética	30
239	Trifluoperazina	25
240	Troponina	6
241	Varicela Zoster	20
242	Vasopresina	18
243	Vigabatrina	25
244	Vitamina B12	7
245	Vitamina D25 Hidroxicolecalciferol	7
246	Von Willebrand	20
247	Western Blot De HIV	25

Partida 2

HGSZMF 2 Ciudad Constitución, BCS

No.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA DE RESULTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD Y RECOLECCIÓN DE MUESTRAS. (ESPECIFICADO EN DIAS Y 30 MINUTOS PARA EL ESTUDIO DE GASOMETRIA ARTERIAL)
1	17 Alfahidroxiprogesterona (por RADIOINMUNOANÁLISIS)	10
2	Ac Anti Antitiroglobulina	7
3	Ac Anti Esclerodemia scl-70	7
4	Ac Anti peroxidasa	7
5	Ac Anti plaquetas	10

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúa sin prejuicio de la información y documentación que se tuvo a la vista para la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

6	Ac Antipeptido Citrolinado	10
7	Ac. Anti Aspergillus	20
8	Ac. Anti Fosfolipidos Igg Igm	7
9	Ac. Anticardiolipinas	9
10	Ac. Anticocciodiodes Immitis	20
11	Ac. Antimitocondriales	10
12	Ac. Antitreponemicos	12
13	Acido Folico	7
14	Acido Valproico	10
15	Acido Vanimandélico en Orina 24 hrs	20
16	Adenosindeaminasa	10
17	Aldosterona	7
18	Alfafeto Proteina	5
19	Amiba En Fresco	1
20	Amonio	7
21	Anca	10
22	Androstenediona	7
23	Ant. Carcionoembrionario	5
24	Ant. Hepatitis A Igg, Igm	3
25	Ant. Hepatitis B (Ag, Sup)	3
26	Ant. Hepatitis C	3
27	Ant. Prostatico Especifico	7
28	Anti Anti Dna	7
29	Anti Anti Epstein Barr	10
30	Anti La (SSB)	3
31	Anti RNP	7
32	Anti Ro	7
33	Anti Smith	7
34	Anti. Antinucleares	7
35	Anticuerpos Contra VIH	3
36	Antiestreptolisinas	2
37	Antijol	2
38	Azucares Reductores En Heces	2
39	C3 Complemento	16
40	C4 Complemento	16
41	Ca 19.9	3
42	Ca-125	3
43	C-Anca	10
44	Capacidad De Captacion De Hierro	20
45	Carbamazepina	10

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1, fracción II, inciso B), del Manual de Normas y Políticas para el Funcionamiento de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, toda vez que corresponden a la competencia técnica y administrativa de las áreas requirentes, por lo que la responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, recae sólo en dichas áreas y/o contratante.

46	Carga Viral	25
47	Catecolaminas Plasmaticas	15
48	Catecolaminas Urinaria	15
49	CH-50	6
50	Ciclosporina	10
51	Citología Exfoliativa (Tejidos Exudados, Liquidos Y Secreciones)	2
52	Citomega Igg	25
53	Citomega Igm	25
54	Citoquimico	1
55	Clamidia (Ifa)	7
56	Clonazepan	20
57	Cloro En Orina	20
58	Cobre	20
59	Colinesterasa	5
60	Cortisol Serico	6
61	Cortisol Urinario	4
62	Cuant.Hormona Gonadotrofina	10
63	Cultivo Cateter Periferico	12
64	Cultivo De Cateter Central	12
65	Cultivos Normales	12
66	Defenilhidantoina	10
67	Dehidrotetosterona	8
68	Dep. Ac. Urico en Orina	2
69	Dep. Calcio En Orina	2
70	Dep. De Creatinina En Orina 24 Hrs.	2
71	Dimero D	4
72	Estradiol	2
73	Factor VIII De La Coagulacion	12
74	Factor X	12
75	Fenitoina	10
76	Fibrinogeno	6
77	Folatos	10
78	Fosfatasa Acida	7
79	Fosforo En Orina 24 Hrs	2
80	G.G.T.	2
81	Gasometría Arterial	30 minutos
82	Genotipo En Sangre	30
83	Globulina	2
84	Hemocultivo	12
85	Hidroprogesterona	3

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstanciales que deforma y con proveedores que hayan resultado adjudicados.

86	Hierro	4
87	Hla-B27	15
88	Hormona Adrenocorticotrófica	5
89	Hormona De Crecimiento	8
90	Hormona Foliculo Estimulantes (Fsh)	5
91	Hormona Luteinizante (Lh)	5
92	Ig E	5
93	Igg, Igm para toxoplasma	10
94	Inmunofenotipo En Sangre	5
95	Inmunoglobulina (Igg,Igm,Iga)	10
96	Insulina	5
97	Lamotrigina	12
98	Linfocitos Cd4/CdB	15
99	Lipasa	10
100	Litio Serico	12
101	Magnesio Urinario	10
102	Marcador Tumoral Ca-15-3	15
103	Matanefrina Plasmatica	10
104	Metilfenidato	10
105	Mioglobina	20
106	Niveles Sericos De Digoxina	10
107	Oxcarbamacepina	10
108	P-Anca	10
109	Paratohormona	5
110	Pcr Para Hepatitis B	12
111	Pcr Para Hepatitis C	25
112	Pcr Tuberculosis en Espectoracion, en orina	12
113	Peptido "C"	7
114	Perfil Ginecologico	2
115	Perfil Hepático	2
116	Perfil Tiroideo	3
117	Potasio En Orina	2
118	Progesterona	2
119	Prolactina	2
120	Proteínas En Orina De 24 Hrs	2
121	Prueba De Embarazo En Sangre	2
122	Reacciones Febriles	2
123	Relación Alb/Glo	2
124	Renina	7
125	Sirolimus	12

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

IMSS | MÉXICO
DESCONCENTRACIÓN REGIONAL
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los asuntos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, punto 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 253

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la juridicidad de los actos previos de la contratación, el del resultado de la misma, la suficiencia de recursos presupuestales, la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

126	Sodio En Orina	2
127	Somatomedina C	12
128	Testosterona Libre	2
129	Testosterona Total	2
130	Tiroglobulina	2
131	Topiramato	15
132	Torch	4
133	Toxina A Y B De Clostridium Deffic	12
134	Tracolimus	15
135	Transferrina	3
136	Troponina	6
137	Urocultivo	12
138	Valproato de Magnesio	10
139	VDRL	2
140	Vitamina A	7
141	Vitamina B12	7
142	Vitamina D	7

Partida 3

HGSZMF 26 Cabo San Lucas, BCS

No.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA DE RESULTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD Y RECOLECCION DE MUESTRAS. (EN DIAS)
1	17 Alfahidroxiprogesterona (por RADIOINMUNOANÁLISIS)	10
2	2 Mercaptoetanol	10
3	Ac Anti Clamidia Igg	10
4	Ac Anti Clamidia Igm	10
5	Ac Anti Ribonucleoproteinas	10
6	Ac Anti Rnp	7
7	Ac Anti Treponema	12
8	Ac Anti-Epstein Baar Capside Igg E Igm	12
9	Ac.Vanilmandelico Orina 24 Hrs	20
10	Ácido Valproico Igg, Igm	12
11	Acs Anti Coccidioidomicosis Fijación De Complemento	12
12	Acs Antiherpes I Igm	7
13	Acs Antiherpes II Igm	7
14	ACTH	10
15	Ag Carcinoembrionario	5
16	Ag Hla B27	15
17	Aldolasa	7

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 27, fracción III, del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, ni de la suficiencia presupuestal, ni de la acreditación de la capacidad técnica y económica del proveedor, ni de la veracidad de los aspectos técnicos, económicos y de cualquier índole, ni de las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

18	Aldosterona en Suero	7
19	Aldosterona en Orina	7
20	Alfafetoproteína Marcador Tumoral	5
21	Amonio	7
22	Androstenediona	7
23	Ant. Prostático Específico Total	7
24	Ant. Prostático Específico Libre	7
25	Anti La	7
26	Anti Tiroglobulina	7
27	Antic. Anti Fosfolípidos Acs Anti Fostatilcolina	7
28	Antic. Anti Histoplasma Fijación De Complemento	20
29	Antic. Anti LKM	8
30	Antic. Anti Micobacterium Tb	20
31	Antic. Anti Mitocondriales	10
32	Antic. Anti Musculo Liso	10
33	Antic. Anti Plaquetarios Directas	10
34	Antic. Anti Ro	7
35	Antic. Anti. Smith	7
36	Antic. Anticardiolipina Igg E Igm	7
37	Antic. Anticitomefalo Virus Igg É Igm Citomegalovirus Igg, Igm	7
38	Antic. Antihepatitis A, Igg É Igm	7
39	Antic. Asperguillus IGG, IGM	20
40	Antic. Scl 70	7
41	Anticoagulante Lúpico	10
42	Anticuerpos Anti Dna	7
43	Anticuerpos Anti Fta Abs	12
44	Anticuerpos Anti Hepatitis A	5
45	Anticuerpos Anti Peptido Citrulinados	10
46	Anticuerpos Anticolinesterasa	15
47	Anticuerpos Antinucleares	7
48	Antidoping	2
49	Antiestreptolisinas	1
50	Antireceptores Acetilcolina	7
51	Antitrombina III Actividad	4
52	Azucares Reductores En Heces	2
53	C3 Complemento	16
54	C4 Complemento	16
55	Ca 15-3	5
56	Ca 19.9	5
57	Ca-125	5

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 33 fracción III del Acuerdo que delega facultades en los titulares de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano del Seguro Social, delegado por el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, en el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 251

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado, la suficiencia presupuestal, la vigencia, la capacidad técnica y económica de las personas físicas o morales, la viabilidad de las especificaciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

58	Calcio Orina 24 Hrs	2
59	Calcitonina	2
60	C-Anca	10
61	Capacidad De Fijacion De Hierro	5
62	Carbamazepina	10
63	Carga Viral De Hepatitis C	20
64	Carga Viral Hepatitis B	3
65	Carga Viral HIV	15
66	Cariotipo	25
67	Catecolaminas En Orina	15
68	Catecolaminas En Suero	15
69	Cd4, Cd8	15
70	Células LE	5
71	Celulas LE Anticuerpos Antinucleares	9
72	Ciclosporina	10
73	Citrato En Orina	8
74	Clonazepan	20
75	Cloro En Orina 24 Hrs	2
76	Complemento Hem, CH50	26
77	Coprocultivo	12
78	Cortisol	6
79	Cuantificación De Microalbumina En Orina 24 Hrs	1
80	Cuantificación Hgc Marcador Tumoral	3
81	Cultivo de Expectoracion	Preliminar en 3 días sobre Gram + o Gram -, entrega total en 7 días
82	Cultivo De Herida	Preliminar en 3 dias sobre Gram + o Gram -, entrega total en 7 días
83	Cultivo de Liquido Cefalorraquideo	Preliminar en 3 dias sobre Gram + o Gram -, entrega total en 7 días
84	Cultivo de Liquido de Ascitis	Preliminar en 3 dias sobre Gram + o Gram -, entrega total en 7 días
85	Cultivo de Liquido de Mama	Preliminar en 3 dias sobre Gram + o Gram -, entrega total en 7 días
86	Cultivo de Liquido Sinovial	Preliminar en 3 dias sobre Gram + o Gram -, entrega total en 7 días
87	Cultivo de Punta de Cateter	Preliminar en 3 dias sobre Gram + o Gram -, entrega total en 7 días
88	Cultivo de secresion Bronquial	Preliminar en 3 dias sobre Gram + o Gram -, entrega total en 7 días

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1 Artículo 4, Fracción I, Inciso A, Numeral 4 del Acuerdo que delega en los titulares de las oficinas de Servicios Jurídicos con base en el artículo 41 Fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Noviembre de 2010, así como en el Acuerdo delegatorio de facultades publicado por el Director General del Instituto en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2019, en el ejercicio de la atribución establecida en el artículo 41 Fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto con base en el Acuerdo delegatorio de facultades publicado por el Director General del Instituto en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2019, en el ejercicio de la atribución establecida en el artículo 41 Fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 251

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado, precios, especificaciones técnicas, suficiencia presupuestal, vigencia, capacidad de los proveedores, aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

89	Cultivo Faringeo	Preliminar en 3 dias sobre Gram + o Gram -, entrega total en 7 días
90	Cultivo Para M.Tuberculosis	12
91	Cultivo Vaginal	Preliminar en 3 dias sobre Gram + o Gram -, entrega total en 7 días
92	Cultivos Para Hongos	12
93	DFH Difenilhidantoína	5
94	Dhea	5
95	Dhea Sulfatada	5
96	Digoxina	5
97	Dimero D	4
98	Electroferesis De Hemoglobina	15
99	Electrolitos Séricos Na, Cl, K	3
100	Eletroferesis De Proteína En Suero	15
101	Exudado Faringeo (con antibiograma)	Preliminar en 3 dias sobre Gram + o Gram -, entrega total en 7 días
102	Exudado Vaginal (con Antibiograma)	Preliminar en 3 dias sobre Gram + o Gram -, entrega total en 7 días
103	Factor II De Coagulacion	12
104	Factor IV Coagulación	12
105	Factor VII Coagulación	12
106	Factor VIII De La Coagulacion	12
107	Factor XI De Coagulacion	12
108	Fenobarbital	10
109	Fibrinogeno	6
110	Fosforo En Orina 24 Hrs	1
111	Frotis En Sangre Periférica	7
112	FTA-ABS	12
113	Genotipo HIV	30
114	GGT	1
115	Helicobacter Pylori Igg E Igm	7
116	Hemocultivo	Preliminar en 3 dias sobre Gram + o Gram -, entrega total en 7 días
117	HIV	1
118	Hormona De Crecimiento	8
119	Ig A	2
120	Ig E	2
121	Ig G	2
122	Ig M	2
123	Insulina Serica	5
124	Lamotrigina	20

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

125	Levitiracepam	10
126	Lipasa	10
127	Litio	6
128	Magnesio Orina 24 Hrs	1
129	Metanefrinas En Sangre	18
130	Monotest	6
131	Oxalato en Orina	7
132	P-Anca	10
133	Panel Hepático Hbsag, Hcv	2
134	Paratohormona	5
135	Pcr Citomegalovirus	25
136	Pcr Para M.Tuberculosis	20
137	Pcr Parlovirus	20
138	Pcr Ultrasensible	20
139	Perfil Ginecológico (Lh Y Fsh)	3
140	Perfil Hierro	4
141	Perfil Tiroideo T3, T4, Tsh, T4l	2
142	Perfil Torch Igg E Igm	2
143	Potasio En Orina 24 Hrs	1
144	Progesterona	4
145	Prolactina	4
146	Proteina "C" De La Coagulacion	12
147	Proteina "S" De La Coagulacion	12
148	Proteína De Bence Jones	8
149	Proteínas En Orina De 24 Hrs	1
150	Reacción De Weil Felix	1
151	Renina	7
152	Rosa De Bengala	1
153	Rotavirus En Heces	7
154	Sirolimus	12
155	Sodio En Orina24 Hrs	1
156	Somatomedina C	12
157	Testosterona	2
158	Testosterona Libre	2
159	Tiroglobulina	2
160	Topiramato	15
161	Tracolimus	15
162	Transferrina	3
163	Troponina	6
164	Urocultivo	12

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 19 fracción II del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la evaluación técnica, económica y financiera a que se refiere la normatividad aplicable, siendo responsabilidad de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y artículo 68 fracción I del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación, substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa sancionatoria, en el entendido de que la responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

165	Vitamina D	7

Partida 4

HGSZ 38 San José del Cabo, BCS

No.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA DE RESULTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD Y RECOLECCION DE MUESTRAS. (EN DIAS)
1	17 Alfahidroxiprogesterona (por RADIOINMUNOANÁLISIS)	15
2	Ac Anti Lkm Suero	15
3	Ac Anti Musculo Liso	15
4	Ac Anti Ssb (La)	15
5	Ac Anti Tiroides	15
6	Ac Anti Toxoplasma Igg	15
7	Ac Anti Toxoplasma Igm	15
8	Ac Antithelicobacter Pilory	15
9	Ac. Anti Ameba (Serameb)	15
10	Ac. Anti Mitocondriales	15
11	Ac. Anti Ssa (Ro)	15
12	Acetilcolina O	7
13	Acido Folico	7
14	Acido Vanil Mandelico	20
15	Acs. Antirubeola Igg E Igm	15
16	ACTH	5
17	Adenosindeaminasa	10
18	Aldolasa Serica	7
19	Aldosterona	7
20	Alfafeto Proteina	5
21	Anca C	10
22	Anca P	10
23	Androstenediona	7
24	Ant. Ant Cardiolipinas	7
25	Ant. Ant,Herpes 1 Igg E Igm, Herpes 2 Igg E Igm	7
26	Ant. Anti –Dna	7
27	Ant. Anti Scl 70	7
28	Ant. Anti Smith	7
29	Ant. Anticlamidia	7
30	Ant. Antiespermatozoides	15
31	Ant. Antinucleares	7
32	Ant. Carcionoembrionario	5
33	Anti Coagulante Lupico	10

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la cual se emitió la opinión favorable con folio No. 251 en el Sistema Institucional de Asuntos Consultivos. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 251

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de fiscalización, procedimientos, y/o resolución que en el ejercicio de sus atribuciones determine la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en el IMSS o cualquier otra autoridad competente, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

34	Antic. Histoplasmosis	20
35	Anticuerpos Anti Rnp	7
36	Anticuerpos Antiplaquetarios	10
37	Antidoping	2
38	Antifosfolipidos Igg	7
39	Antifosfolipidos Igm	7
40	Antígeno Aviario	25
41	Antigeno Prostatico Especifico	4
42	Antiperoxidasa	10
43	C3 Complemento	16
44	C4 Complemento	16
45	Ca 19.9	5
46	Ca-125	5
47	Calcitonina	6
48	Carga Viral	15
49	Carga Viral De Hepatitis C	20
50	Catecolaminas en plasma	15
51	CH-50	6
52	Ciclico Citrulinado	10
53	Ciclosporina	10
54	Citrato En Orina	8
55	Clonazepan	20
56	Cortisol	6
57	Cortisol De Orina	4
58	Cultivos Aerobios: Faríngeo, Urocultivo, Vaginal, Diálisis, Heridas, Etc.	Preliminar en 3 días sobre Gram + o Gram -, entrega total en 7 días
59	Dehidroepiandrosteneidiona	7
60	Deter.Cuant.Hgc(Hormona Gonadotropica Corionica Humana)	1
61	DFH Difenilhidantoína	1
62	Dimero D	4
63	Electroferesis De Hemoglobina	15
64	Electroferesis De Proteinas	15
65	Electrolitos En Sudor	3
66	Elisa P/Toxoplasma	5
67	Enzimas Cardiacas Cpk, Dhl	1
68	Epstein Barr	10
69	Estradiol	1
70	Factor VII, VIII y Fribrinogeno	12
71	Fosfata Ácida Total	7
72	Fragilidad Osmotica	1

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1 párrafo 8, de la Norma que establece las Disposiciones y el Procedimiento para la Atención a Consultas en la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Oficio-Circular delegado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni a la procedencia técnica, viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

73	Frotis En Sangre Periférica	7
74	Fta Conf Para Sifilis	12
75	Gamaglutiltransferasa	1
76	Hemocultivo	Preliminar en 3 días sobre Gram + o Gram -, entrega total en 7 días
77	Hepatitis A	2
78	Hepatitis A (Igg E Igm)	4
79	Hepatitis B	4
80	Hepatitis B Australia	4
81	Hepatitis B Igg E Igm	4
82	Hepatitis B Y C Marcadores	4
83	Hepatitis C	2
84	Hla-B27	15
85	Hormona De Crecimiento	8
86	Ig A	3
87	Ig E	3
88	Ig G	3
89	Ig M	3
90	Insulina Serica	5
91	Lamotrigina	20
92	Levitiracepam	5
93	Litio	6
94	Microsomales	7
95	Mitocrondiales	10
96	Musculo Liso	10
97	Niveles Sericos De Digoxina	5
98	Niveles Sericos De Plomo	5
99	Oxcarbamacepina	10
100	Paratohormona	5
101	Pcr Para Hepatitis B	25
102	Pcr Para Tuberculosis En Orina	20
103	Perfil Androgénico	7
104	Perfil Hierro	4
105	Perfil Tiroideo	2
106	Perfil Torch Igg E Igm	4
107	Poblacion Linfocitos Cd4,Cd8	15
108	Progesterona	2
109	Prolactina	2
110	Proteina "C" De La Coagulacion	12
111	Proteina "S" De La Coagulacion	12

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

DESCONCENTRACIÓN REGIONAL BCS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los asuntos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 352

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de la Unidad Administrativa para determinar la procedencia o no de la contratación, así como del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las líneas requirente, técnica y/o contratante.

112	Proteína De Bence Jones	8
113	Sirolimus	12
114	Somatomedina C	12
115	Sulfato Dehidroepiandrosterona	7
116	Tinta China	1
117	Tiroglobulina	2
118	Topiramato	15
119	Tracolimus	15
120	Troponina Cualitativa Y Cuantitativa	6

Partida 5

UMF8 Santa Rosalía, BCS

No.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA DE RESULTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD Y RECOLECCION DE MUESTRAS. (EN DIAS)
1	Ácido Úrico	1
2	Albumina	1
3	Amilasa	2
4	Antiestreptolisinas	1
5	Baar C/U	5
6	Bilirrubina Directa	1
7	Bilirrubina Total	1
8	Biometría Hematica Completa	1
9	C.P.K	1
10	C.P. K. Fracción Mb	1
11	Calcio	15
12	Colesterol	1
13	Creatinina	1
14	Cultivos	10
15	Depuracion De Creatinina	2
16	Electrolitos	3
17	Espermatobioscopia	5
18	Examen General De Orina	1
19	Factor Reumatoice	1
20	Fosfatasa Alkalina	7
21	Fosforo Serico	1
22	Frotis De Exudados	5
23	Glucosa	1
24	Graham	3
25	Grupo Sanguineo R.H.	1

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 inciso B.4 del Manual de Organización de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el acuerdo delegado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, ni de la suficiencia presupuestal, ni la acreditación, capacidad y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

26	INR	1
27	L.D.H.	1
28	Magnesio	1
29	Plaquetas	10
30	Proteínas Totales	1
31	Prueba De Embarazo En Sangre	1
32	Relación Alb/Clo	1
33	T.C.O.	1
34	T.C.P.	1
35	TP	1
36	TPT	1
37	Triglicéridos	1
38	Urea	1

Partida 6

UMF11 Loreto, BCS

No.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA DE RESULTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD Y RECOLECCION DE MUESTRAS. (EN DIAS)
1	Ácido Úrico	1
2	Ácido Valproico	10
3	Albumina	1
4	Albumina En Orina	1
5	Alfafeto Proteína	5
6	Amiba En Fresco	1
7	Amilasa	1
8	Ant. Anti HIV	5
9	Ant. Ca 19-9	5
10	Ant. Carcionoembrionario	5
11	Ant. Hepatitis A Igg, Igm	5
12	Ant. Hepatitis B (Ag, Sup)	5
13	Ant. Hepatitis C	5
14	Ant. Prostático Específico	5
15	Anti Estreptolisinas	1
16	Anti. Antinucleares	7
17	Antidoping	1
18	Azucares Reductores En Heces	1
19	Baar C/U	5
20	Bilirrubina Bd Bl B Tot C/U	1

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/CJADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 152

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la unidad promovente, técnica y especialista de la contratación, al ser resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

21	Biometría Hemática	1
22	Bun	1
23	C.P. K. Fracción Mb	1
24	C.P.K	1
25	Ca-125	5
26	Calcio	1
27	Carbamazepina	5
28	Carga Viral	15
29	Celularidad Liq. Diálisis	1
30	Células LE	5
31	Citomegalovirus	10
32	Citoquimico	1
33	Clonazepan	20
34	Cloro	1
35	Colesterol	1
36	Cooms Indirecto	1
37	Coprologico	1
38	Coproparasitoscopico	1
39	Creatinina	1
40	Cultivo Faringeo	preliminar en 3 días, entrega total en 7 dias
41	Cultivo Vaginal	preliminar en 3 días, entrega total en 7 dias
42	Cultivos Micológicos	12
43	Cultivos Normales	preliminar en 3 días, entrega total en 7 dias
44	Dep. De Creatinina En Orina 24 Hrs.	1
45	Deshidrogenasa Láctica	1
46	Difenilhidantoina	5
47	Electrolitos Sericos	3
48	Eosinofilos	5
49	Espermatobioscopia	5
50	Examen General De Orina	1
51	Factor Reumatoide	1
52	Fenobarbital	2
53	Fosfatasa Acida	1
54	Fosfatasa Alcalina	1
55	Fosforo	1
56	GGT	1
57	Globulina	1
58	Glucosa	1
59	Grupo Sanguineo R.H.	1
60	Hemoglobina Glucocilada	1

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1 fracción II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con fecha en el día de su validación por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, la determinación de precios, la suficiencia presupuestal, la factibilidad de las especificaciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

61	Ig E	1
62	Inmunoglobulina (igg,igm,iga)	14
63	Inmunoglobulina Igd	1
64	INR	1
65	Magnesio	1
66	Marcador Tumoral Ca-15-3	5
67	Metilfenidato	5
68	Perfil De Lipidos HDL y LDL	1
69	Perfil Ginecologico	3
70	Perfil Tiroideo	3
71	Potasio	1
72	Prolactina	3
73	Proteína C Reactiva	12
74	Proteínas En Orina De 24 Hrs	1
75	Proteínas Totales	1
76	Prueba De Embarazo En Sangre	1
77	Prueba De Tolerancia Glucosa	1
78	Pruebas De Funcion Hepatica	1
79	Reacciones Febriles	1
80	Relación Alb/Clo	1
81	Reticulocitos	1
82	Sangre Oculta En Heces	2
83	Sodio	1
84	T.G.O.	1
85	T.G.P.	1
86	Testosterona	3
87	Tiempo De Protombina	1
88	Tiempo Parcial De Tromboplastina	1
89	Triglicéridos	1
90	Urea	1
91	Urocultivo	preliminar en 3 días, entrega total en 7 dias
92	VDRL	3
93	VSG	1

Partida 7

UMF15 Bahía Asunción, BCS

No.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA DE RESULTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD Y RECOLECCION DE MUESTRAS. (EN DIAS)
1	Ácido Úrico	1

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los sujetos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1 inciso d) de la Circular Consultiva del Titular del Área Coordinadora de Asuntos Jurídicos con base en el Catálogo elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 251

La validación jurídica se emite sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, los cuales son responsabilidad de las áreas requirentes y técnicas de la especialidad de la materia licitada, coordinadora y la área de circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2	Albumina	1
3	Amiba en Fresco	1
4	Bilirrubina Directa	1
5	Bilirrubina Total	1
6	Biometría de Rutina	1
7	Biometría Hemática	1
8	Colesterol	1
9	Creatinina	1
10	Dep. De Creatinina En Orina 24 Hrs.	1
11	Eosinofilia Nasal	5
12	Espermatobioscopia	5
13	Examen General De Orina	1
14	Factor Reumatoide	1
15	Fosfatasa Alcalina	1
16	Frotis De Exudados	3
17	Glucosa	1
18	Grupo Sanguíneo R.H.	1
19	Inr	1
20	Plaquetas	1
21	Proteína C Reactiva	1
22	Proteinas Totales	1
23	Prueba De Embarazo En Sangre	1
24	Relación Alb/Glo	1
25	Reacciones Febriles	1
26	Tgo (Ast)	1
27	Tgp (Alt)	1
28	TP	1
29	TPT	1
30	Triglicéridos	1
31	Urea	1
32	V.D.L.R.	3
33	V.I.H.	2
34	Velocidad de Sedimentos	1

Partida 8

UMF16 Y UMF 17 Bocana y Abreojos, BCS

No.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA DE RESULTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD Y RECOLECCIÓN DE MUESTRAS. (EN DIAS)

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MEXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 252

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedencia y términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

1	Ácido Úrico	1
2	Albumina	1
3	Antiestreptolisinas	1
4	Bilirrubina Bd Bi B Tot C/U	1
5	Biometría De Rutina	1
6	Biometría Hematica Completa	1
7	Colesterol	1
8	Creatinina	1
9	Depuracion De Creatinina	1
10	Eosinofilia Nasal	5
11	Examen General De Orina	1
12	Factor Reumatoide	1
13	Fosfatasa Alkalina	1
14	Glucosa	1
15	Grupo Sanguíneo R.H.	1
16	INR	1
17	Plaquetas	1
18	Proteína C Reactiva	1
19	Proteínas Totales	1
20	Prueba De Embarazo En Sangre	1
21	Reacciones Febriles	1
22	T.G.O.	1
23	T.G.P.	1
24	Tiempo De Protombina	1
25	Tiempo Parcial De Tromboplastina	1
26	Triglicéridos	1
27	Urea	1
28	V.D.L.R.	3
29	Velocidad De Sedimentos	1

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el cita mer elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJDC/AOOJ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 152

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN JURÍDICA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Anexo 5 (cinco)
Relación de estudios efectivamente realizados.

Anexo 4 (cuatro) .- Relación de estudios efectivamente realizados

(1) NO.	(2) Folio de solicitud	(3) Nombre del paciente	(4) NSS	(5) Estudio realizado	(6) Cantidad de estudios	(7) Costo Unitario	(8) TOTAL

(9)	(10)	(11)
NOMBRE Y FIRMA DE RESP. LABORATORIO DE LA UNIDAD	NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD	NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR

Instructivo para el Llenado	
Número	Descripción
1	Número progresivo
2	Folio de la solicitud de la unidad médica u hospitalaria
3	Nombre del paciente
4	Número de Seguridad Social
5	estudio realizado
6	Cantidad de estudios realizados
7	Costo unitario de cada estudio sin IVA
8	Total (Consiste de estudios por el costo unitario + más el IVA)
9	Nombre y Firma de encargado de laboratorio de la unidad
10	Nombre y Firma de Director o Administrador de la unidad
11	Nombre y Firma del proveedor